



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Lunes, 12 de julio de 2004

Número 133

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 8 de julio de 2004, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Veterinarios de Veterinaria Asistencial, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, de 12 de junio de 2003 (B.O.C. nº 113, de 16.6.03).

Página 10751

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 1 de julio de 2004, por la que se aprueban con vigencia indefinida las bases que han de regir las convocatorias de concesión de Becas Predoctorales para la realización de estancias en otros centros y se convocan para el ejercicio de 2004.

Página 10751

Orden de 1 de julio de 2004, por la que se aprueban con vigencia indefinida las bases que han de regir las convocatorias de concesión de Becas Postdoctorales para la realización de estancias en otros centros y se convocan para el ejercicio de 2004.

Página 10785

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Orden de 5 de julio de 2004, por la que se delega en la Viceconsejera de Medio Ambiente la competencia prevista en el artículo 5, apartados 8, 9 y 10 y en el Director General del Medio Natural la competencia establecida en el artículo 16, apartados 6, 7 y 8, ambos del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo.

Página 10816

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 2 de julio de 2004, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de 5 de abril de 2004, que aprueba definitivamente la Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias de La Guancha en el ámbito de El Carbón, término municipal de La Guancha (Tenerife).

Página 10817



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 81,19 euros.
Semestre: 47,76 euros.
Trimestre: 27,85 euros.
Precio ejemplar: 0,82 euros.

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Presidencia y Justicia**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 1 de julio de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de asistencia técnica Elaboración de auditorías de gestión a los ayuntamientos canarios a 31 de diciembre de 2003 y 2004.

Página 10818

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

Anuncio de 30 de junio de 2004, por el que se convoca concurso, por procedimiento abierto, para la ejecución de las obras del Proyecto Estación Didáctica en Fuente Morales. Barranco Guinguada en Las Palmas de Gran Canaria, cofinanciado por Fondos Europeos en el Programa Operativo Local-FEDER.

Página 10819

Anuncio de 30 de junio de 2004, por el que se convoca concurso, por procedimiento abierto, para la ejecución de las obras de Proyecto Parque Urbano del Barranco de La Ballena. 2ª Fase.

Página 10820

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia y Justicia**

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de julio de 2004, que remite el expediente y emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 395/2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, de Las Palmas de Gran Canaria, interpuesto por Dña. Pilar Vázquez Vizoso, contra la Resolución de 3 de marzo de 2004, por la que se desestima la solicitud de declarar de oficio la nulidad de reconocimientos de grado a funcionarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, formulada por la interesada.

Página 10821

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 30 de junio de 2004, relativo a notificación de la Resolución de 16 de junio de 2004, que dispone el inicio de expediente administrativo de cancelación de la inscripción en el Registro del Juego de Canarias como empresa operadora a la empresa Automáticos Wilson, S.A., con C.I.F. A35104157, y se le concede trámite de audiencia.

Página 10822

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 1 de julio de 2004, que inicia el trámite de información pública del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Página 10823

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 25 de junio de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 26 de abril de 2004, que aprueba el Avance del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Doramas (C-12), en los términos municipales de Valleseco, Moya, Firgas, Santa María de Guía, Teror y Arucas (Gran Canaria).

Página 10824

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 29 de junio de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 9 de junio de 2004, que aprueba inicialmente las Normas de Conservación del Monumento Natural de Montaña Cardón (F-9), en el término municipal de Pájara (Fuerteventura).

Página 10824

Consejería de Turismo

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de junio de 2004, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 10825

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 26 de mayo de 2004, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de un cuarto de aperos, situado en donde llaman "El Obispo", en el término municipal de Antigua, solicitada por D. Bartolomé Estupiñán de la Cruz.

Página 10828

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 1 de julio de 2004, relativo a notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes.

Página 10828

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de julio de 2004, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo del recurso contra la Resolución de 27 de abril de 2004, por la que se desestima el recurso de reposición en el que se solicitaba la nulidad y, subsidiariamente, la anulabilidad de la Resolución de 10 de marzo de 2004, que acuerda la adjudicación a favor de la empresa Eulen Seguridad, S.A., del contrato para la prestación del servicio ordinario de los sistemas de seguridad y servicios extraordinarios de vigilancia de los centros y campus de la Universidad de La Laguna, y se emplaza a los interesados en el recurso 408/2004, Procedimiento Ordinario.

Página 10834

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 16 de junio de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario civil nº 243/02.

Página 10834

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia y Justicia**

1068 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 8 de julio de 2004, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Veterinarios de Veterinaria Asistencial, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, de 12 de junio de 2003 (B.O.C. nº 113, de 16.6.03).*

Por Resolución de esta Dirección General de 12 de marzo de 2004 (B.O.C. nº 55, de 19.3.04), se designaron los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Veterinarios de Veterinaria Asistencial.

Habiendo comunicado Dña. Eva Moreno Pedreiro, Vocal Secretaria Titular de dicho Tribunal, la renuncia por motivos de salud para intervenir en las citadas pruebas selectivas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo establecido en el artº. 38.c) del Decreto 40/2004, de 30 de

marzo de 2004, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, procede la sustitución de la misma y nombrar para el mismo cargo a Dña. Clara Eugenia Évora Cabrera, del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales, con D.N.I. nº 42887233E.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de julio de 2004.-
El Director General de la Función Pública, Pedro José Rodríguez Torrens.

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

1069 *ORDEN de 1 de julio de 2004, por la que se aprueban con vigencia indefinida las bases que han de regir las convocatorias de concesión de Becas Predoctorales para la realización de estancias en otros centros y se convocan para el ejercicio de 2004.*

Las actuales circunstancias del sistema universitario y de ciencia y tecnología determinan que la movilidad del personal docente e investigador constituya una prioridad estratégica, especialmente para Canarias por sus especiales circunstancias geográficas. De hecho, la Ley 5/2001, de 9 de julio, de Promoción y Desarrollo de la Investigación Científica y la Innovación (B.O.E. nº 188, de 7.8.01), señala en su artículo 17.2.d) que uno de los objetivos de la planificación regional será "propi-

ciar la movilidad del personal investigador entre centros públicos y privados de carácter regional, nacional o internacional". Y, en desarrollo de dicha previsión legal, el Plan Integrado Canario de I + D + I señala la importancia de facilitar la movilidad de los recursos humanos como una de las actuaciones para el fortalecimiento de la base del sistema regional.

La apuesta del Gobierno de Canarias por la movilidad del personal docente e investigador ha venido sucediéndose en el tiempo a través de diferentes convocatorias dirigidas a subvencionar la realización de estancias en otros centros. La cuestión fue abordada incluso a través de una norma específica, el Decreto 54/1997, de 14 de abril, sobre Becas a Investigadores por razón de Estancia en otros Centros de Investigación (B.O.C. nº 53, de 25.4.97).

Sin embargo, la nueva situación derivada de la aprobación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. nº 307, de 24.12.01), y de la evolución de nuestro sistema de ciencia y tecnología aconsejan una reformulación de las líneas de actuación desarrolladas hasta ahora en esta materia. Y a ello pretende atenderse con la presente Orden.

El primer y más evidente cambio que se introduce es el establecimiento de convocatorias separadas para las estancias predoctorales y las postdoctorales. Se quiere de esta manera conseguir que la política de becas llegue de manera efectiva a un abanico mayor de solicitantes.

En la convocatoria de becas para estancias predoctorales se contempla específicamente una línea de actuación dirigida a los profesores contratados en régimen administrativo por las Universidades canarias. La Ley Orgánica de Universidades estipula para estos profesores la necesidad de reconducir su vinculación con la Universidad de acuerdo con las nuevas categorías contractuales previstas en la propia Ley, fijando un período transitorio al efecto. La realización de estancias en otros centros se considera un mecanismo interesante para facilitar el tránsito hacia la nueva situación y, de ahí, que se establezca con carácter transitorio una modalidad específica de becas.

Existen, además, algunas otras variaciones relacionadas con el procedimiento de selección, concesión y pago de las becas, derivadas de la necesidad de adaptar las sucesivas convocatorias al Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación y a los objetivos estratégicos del Plan Integrado Canario de I + D + I.

Durante el período de programación 2000-2006, las becas previstas en la presente Orden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo, y, en aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, están incluidas en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, aprobado por la Decisión de la Comisión Europea C(2001) 228, de 22 de febrero de 2001, en el eje 2, medida 1 "Apoyar la inversión en capital humano en el ámbito de la investigación, la ciencia y la tecnología y la transferencia tecnológica".

Por todo ello, y en virtud de las facultades que me otorgan los artículos 2.1, 2.3 y 4.3 del Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

D I S P O N G O:

Primero.- Aprobar con carácter indefinido las bases que han de regir las convocatorias de concesión de Becas para la formación y perfeccionamiento del personal docente e investigador universitario, no Doctor, mediante la realización de estancias en otros centros.

Queda sin efecto lo dispuesto en la Orden de 21 de abril de 2003, por la que se aprueban con vigencia indefinida las bases que regirán la concesión de becas para estancias en otros centros (B.O.C. nº 87, de 8.5.03).

Segundo.- Convocar Becas Predoctorales para la realización de estancias en otros centros para el ejercicio 2004, de conformidad con las bases contenidas en el anexo I de la presente Orden y con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª) Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades públicas canarias o en las dependencias de la Dirección General de Universidades e Investigación en Santa Cruz de Tenerife, Residencial Anaga, Plaza de José de Zárate y Penichet, planta baja, Edificio Arco Iris, código postal 38001, o en la Dirección Territorial de Educación en Las Palmas de Gran Canaria, Avenida 1º de Mayo, 11, Edificio Cofarca, código postal-35002.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2ª) Para esta convocatoria se asignará un importe total de doscientos treinta y cinco mil (235.000) euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 18 07 422E 480.11 L.A. 18420302 "Ayudas y Subvenciones a la Investigación" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, en una cuota del 80%.

La dotación económica de cada beca será de un máximo de 1.560 euros mensuales en concepto de alojamiento y manutención, más una cantidad no superior a 1.560 euros para gastos de transporte en función del lugar donde radique el centro de destino.

La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente del presente ejercicio.

No obstante, el Comité de Selección podrá proponer razonadamente la asignación de cantidades superiores a las señaladas en el apartado anterior.

La dotación económica definitiva de la beca o cuantías individualizadas vendrá fijada en la Resolución de concesión dentro de los límites anteriormente señalados y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, el número de meses de duración de la estancia y los costes que se deriven para el beneficiario en función de las características del centro de destino.

En todo caso, sólo serán cubiertos aquellos gastos que tengan la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad de gasto contemplados en la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo, y el Reglamento 1685/2000, de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales. Las becas previstas en la presente Orden están incluidas en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, aprobado por la Decisión C(2001) 228, de 22 de febrero de 2001, en el eje 2, medida 1 "Apoyar la inversión en capital humano en el ámbito de la investigación, la ciencia, la tecnología y la transferencia tecnológica".

Tercero.- La ejecución de las actividades a realizar en el marco de esta línea de actuación deberá ajustarse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y de los actos adoptados en virtud de éste, así como a las políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Además, habrá de cumplirse lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, y el Reglamento (CE) nº 1685/2000, del Consejo, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de Medidas acerca de la Gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea (B.O.C. nº 121, de 23.9.98).

Cuarto.- A los efectos de determinar su régimen jurídico, y en tanto que atribuciones patrimoniales gratuitas que el Gobierno de Canarias concede a quienes desean realizar o se encuentran realizando actividades investigadoras en el marco de lo previsto en la Ley 5/2001, de 9 de julio, de Promoción y Desarrollo de la Investigación Científica y la Innovación, o de los planes contemplados en ella, las becas a que se refiere la presente Orden tienen la consideración de subvenciones y, como tales, su regulación se encuentra contenida en el Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, el apartado tercero de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 278, de 18.11.03), los Reglamentos Comunitarios (CE) nº 1685/2000, del Consejo, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad, el Reglamento (CE) nº 1783/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999 que resultan de apli-

cación y las bases contenidas en el anexo I de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de julio de 2004.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

A N E X O I

Primera.- Objeto y tipos de becas.

1. La finalidad de estas becas es la de facilitar la formación y el perfeccionamiento del personal docente e investigador universitario, no Doctor, mediante la realización de estancias en centros nacionales y extranjeros.

Se pretende, asimismo, facilitar las relaciones de los grupos de investigación existentes en la Comunidad Autónoma de Canarias con otros afines en el ámbito nacional e internacional.

2. Con el fin de cumplir la finalidad perseguida con estas becas de forma más efectiva, se contemplan dos tipos de becas:

- Tipo A: Becas de estancias en otros centros para el personal docente e investigador.

- Tipo B: Becas de estancias en otros centros para el profesorado a que se refiere la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Este tipo de becas se convocará hasta que se haya agotado el período transitorio previsto en la citada disposición.

Segunda.- Duración.

1. La duración de estas becas será de un mínimo de 2 y de un máximo de 9 meses, debiendo disfrutarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en que se concedan.

2. El Director General de Universidades e Investigación podrá autorizar la interrupción temporal del disfrute de la beca a solicitud razonada del interesado. Las interrupciones, que no podrán exceder de tres meses, no serán recuperables.

Tercera.- Convocatoria.

Anualmente, mediante Resolución del Director General de Universidades e Investigación, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias la oportuna convocatoria de becas, en la que habrá de figurar el plazo de presentación de solicitudes, el importe correspondiente al ejercicio de que se trate y su aplicación presupuestaria.

Cuarta.- Requisitos.

1. Podrá optar a las becas tipo A, el personal docente e investigador, no Doctor, de las Universidades públicas y Centros de Investigación radicados en la Comunidad Autónoma de Canarias, incluyendo los becarios adscritos a los Programas de Becas de Postgrado para la realización de Tesis Doctorales. En este último caso, los solicitantes deberán acreditar, mediante memoria firmada por su Director de Tesis, que la estancia forma parte del proyecto investigador que se presentó para la obtención de la beca o que es condición necesaria para la realización de la Tesis Doctoral.

2. Podrá optar a las becas tipo B el profesorado de las Universidades públicas canarias a que se refiere la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

3. Podrán ser centros de destino de estas becas las Universidades o los Centros de Investigación nacionales o extranjeros, preferentemente radicados en países que sean Estados miembros de la Unión Europea, siempre que el centro de destino sea distinto de aquel en el que el solicitante ejerza su actividad docente o investigadora.

Las becas podrán disfrutarse en uno o varios centros de destino, sin que ello implique incremento en la asignación para gastos de transporte.

4. El disfrute de una de estas becas es incompatible con cualquier otra destinada a la misma finalidad.

Quinta.- Formalización de solicitudes y documentación a presentar.

1. Las becas deberán solicitarse mediante la presentación del modelo que se incluye en el anexo II.

2. Las solicitudes irán dirigidas al Director General de Universidades e Investigación y en ellas el interesado hará constar expresamente lo siguiente:

a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

b) Que no ha recibido becas, ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente Público, entidad privada o particular. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

c) Que no se halla inhabilitado para recibir becas, ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

3. Las solicitudes se presentarán acompañadas de la documentación que se señala a continuación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal.

c) Documento que acredite la concesión de licencia por parte de la Universidad o Centro de Investigación del solicitante, en el que se haga constar expresamente la fecha de inicio y terminación de la estancia.

d) Documento del centro receptor, según modelo recogido en el anexo III, en el que se haga constar de forma clara y expresa la aceptación para realizar el trabajo de investigación propuesto y la conformidad con el tiempo por el cual se solicita la estancia.

e) Memoria del trabajo a realizar, según modelo recogido en el anexo IV.

f) Currículum Vitae del solicitante, según modelo recogido en el anexo V.

g) Documentación justificativa de la participación del interesado en proyectos de investigación financiados, en el caso de solicitarse una beca del tipo A.

h) Certificación de servicios previos, en el caso de solicitarse una beca del tipo B

Los becarios adscritos a los Programas de Becas de Postgrado para la realización de Tesis Doctorales quedarán eximidos de la obligación de presentar los documentos a que se refieren los apartados c), y e), debiendo aportar en su lugar la memoria que se exige en la base cuarta, apartado primero, de esta Orden, según modelo recogido en el anexo X.

Sexta.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será señalado mediante Resolución del Director General de Universidades e Investigación para cada ejercicio presupuestario, sin que dicho plazo pueda ser inferior a quince días.

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades públicas canarias y en las dependencias de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sita en Residencial Anaga, Plaza de José de Zárate y Penichet, planta baja, Edificio Arco Iris, código postal-38001, Santa Cruz de Tenerife, o en la Dirección Territorial de Educación, sita en la Avenida 1º de Mayo, 11, Edificio Cofarca, código postal- 35002, Las Palmas de Gran Canaria.

Las solicitudes también podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Procedimiento de concesión.

1. Estas becas se concederán por el procedimiento de concurso previsto en el Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

2. Las solicitudes serán estudiadas por una Comisión de Selección de la que formarán parte un miembro del Comité Científico de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria propuesto por el Director de la Agencia y que actuará como Presidente de la Comisión, dos funcionarios del Grupo A de la Dirección General de Universidades e Investigación designados por el Director General, actuando el de menor antigüedad como Secretario de la Comisión, y los dos Vicerrectores de Investigación de las dos Universidades públicas canarias o personas en quienes éstos deleguen.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de alguno de los miembros de la Comisión de Selección, se estará a lo establecido con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Comisión podrá asesorarse con expertos en las materias específicas que considere necesario.

Por Resolución del Director General de Universidades e Investigación se determinará la constitución y designación nominal y específica de los miembros de la Comisión de Selección.

3. Para las becas tipo A, la selección de becarios se realizará con arreglo a los siguientes criterios, valorándose según el orden de prioridad que se indica a continuación:

a) Currículum Vitae del solicitante, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Participación en proyectos de investigación financiados en virtud de convocatorias públicas competitivas, hasta un máximo de 3 puntos.

c) No haber disfrutado de una beca destinada a la misma finalidad en las tres últimas convocatorias, hasta un máximo de 2 puntos, obteniendo una mayor puntuación aquellos solicitantes que hayan disfrutado de becas durante un menor período de tiempo dentro de los tres últimos años.

La evaluación del criterio contemplado en el apartado a) se realizará con arreglo al informe que al respecto deberá emitir la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, de acuerdo con los protocolos para la evaluación del profesorado.

La evaluación de los criterios contemplados en los apartados b) y c) se realizará con arreglo al informe que al respecto deberá emitir la Dirección General de Universidades e Investigación.

4. Para las becas tipo B, la selección de becarios se realizará con arreglo a los siguientes criterios, valorándose según el orden de prioridad que se indica a continuación:

a) Currículum Vitae del solicitante, hasta un máximo de 6 puntos.

b) Menor antigüedad en la carrera docente o investigadora, hasta un máximo de 4 puntos de acuerdo con la siguiente escala:

1º) Menos de cuatro años de antigüedad, 4 puntos.

2º) Entre cuatro y ocho años de antigüedad, 3 puntos.

3º) Entre ocho y doce años de antigüedad, 2 puntos.

4º) Más de doce años de antigüedad, 1 punto.

La evaluación del criterio contemplado en el apartado a) se realizará con arreglo al informe que al respecto deberá emitir la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, de acuerdo con los protocolos para la evaluación del profesorado.

5. Las vacantes que se produzcan en un tipo de becas podrán asignarse a solicitudes correspondientes al otro tipo por orden de puntuación.

6. La Comisión de Selección propondrá al órgano competente para conceder estas becas una relación nominada de candidatos ordenada según la prioridad que deban tener para acceder a ellas.

Octava.- Competencias.

1. Se delega en el Director General de Universidades e Investigación, órgano encargado de la instrucción del procedimiento, la competencia para conceder estas becas, así como la firma de todos los documentos contables necesarios para su tramitación y ejecución. En virtud de esta delegación, la Resolución de concesión se considerará dictada por el titular del Departamento y será publicada en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los treinta días siguientes a su adopción.

2. La Resolución que ponga fin al procedimiento habrá de ser única y contener, además de las solicitudes rechazadas por defecto de forma, las estimadas, las desestimadas en función de los criterios generales de selección y baremo aplicable, los beneficiarios y el importe individual de cada una de las becas concedidas.

Además, dicha Resolución hará constar, en su caso, la participación del Fondo Social Europeo y el porcentaje de cofinanciación, en cumplimiento de las medidas de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Novena.- Calendario para la Resolución.

1. Las solicitudes presentadas deberán resolverse y notificarse en el plazo de seis meses a partir de la conclusión del plazo de presentación de so-

licitudes establecido cada año y, en todo caso, antes de la finalización del ejercicio presupuestario correspondiente.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado Resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

Décima.- Forma de pago.

1. La dotación económica de la beca se abonará mediante transferencia bancaria y con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria, de la forma siguiente:

a) El 80% por anticipado, previa la aceptación de la beca.

b) Una vez se haya procedido a la justificación de la subvención, previa aportación de la documentación acreditativa de los gastos realizados con cargo a subvención, se procederá a la liquidación total de la misma.

2. Dado que es de interés público, y objetivo de la política científica del Gobierno de Canarias, la formación y el perfeccionamiento del personal docente e investigador, el pago de estas becas se realizará por anticipado, siempre que el becario acredite ante la Dirección General de Universidades e Investigación que no puede desarrollar la actividad investigadora sin la entrega de los fondos públicos.

Undécima.- Medios y plazos de justificación.

1. Los becarios deberán aceptar formalmente la beca en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de su concesión mediante la presentación del modelo que aparece recogido en el anexo VI.

2. En el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde su regreso, el becario deberá presentar en la Dirección General de Universidades e Investigación la siguiente documentación:

a) Documentos, con el membrete y sello del centro de destino, donde conste la fecha de incorporación y de finalización de la estancia, según modelos recogidos en los anexos VII y VIII.

b) Memoria del trabajo realizado durante la estancia en el centro de destino, según modelo recogido en el anexo IX.

c) Billetes o facturas originales del viaje de ida y vuelta.

3. Las estancias se justificarán mediante un informe elaborado por la Dirección General de Universidades e Investigación basado en la documentación presentada por el becario de conformidad con lo establecido en los dos apartados anteriores.

Duodécima.- Obligaciones de los becarios.

1. Los becarios, al aceptar formalmente la beca, se comprometen al cumplimiento de las normas establecidas en esta Orden, de las Resoluciones que dicte la Dirección General de Universidades e Investigación en su desarrollo y de las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre becas.

2. Además de las obligaciones de carácter general, los becarios tendrán las que se señalan a continuación:

a) Realizar la estancia durante el período total de su duración en el centro o centros para los que haya sido concedida la beca.

Cualquier cambio de centro deberá ser autorizado por el Director General de Universidades e Investigación.

b) Realizar la actividad que haya motivado la concesión de la beca, cumpliendo los requisitos establecidos en esta Orden, en la correspondiente convocatoria y en la Resolución de concesión. Los becarios deberán dedicarse de manera exclusiva al trabajo propuesto, remitiendo a la Dirección General de Universidades e Investigación los informes parciales que se les requieran si la beca es de duración superior a seis meses.

c) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para la concesión de la beca.

d) Comunicar al órgano concedente o entidad colaboradora el importe de las becas y ayudas concedidas con posterioridad para atender a la misma situación, estado o hecho por cualquier Administración o Ente Público, así como las ayudas o

auxilios económicos recibidos de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como a facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos.

f) Acreditar y justificar que se ha realizado la estancia en las condiciones previstas, aportando para ello la documentación que se señala en los correspondientes apartados de esta Orden y en la Resolución de concesión. A estos efectos, los becarios estarán obligados también a facilitar toda la información que se les pida.

g) Hacer constar que la beca ha sido concedida por la Dirección General de Universidades e Investigación del Gobierno de Canarias, en caso de que el trabajo realizado durante la estancia dé origen a alguna publicación o a su presentación en cualquier tipo de evento científico.

h) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

i) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

j) Facilitar toda la información que les sea requerida por los órganos concedentes y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

3. Si el becario incumple estas obligaciones, no podrá exigir el abono de la beca concedida y, en los casos en que proceda, deberá reintegrar las cantidades indebidamente percibidas más el interés legal de demora devengado desde el momento del abono. Todo ello sin perjuicio de las sanciones que procedan de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Decimotercera.- Modificación de la Resolución de concesión.

Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o fi-

nalidad de la beca, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la beca.

b) La obtención del beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Dicha modificación podrá acordarse por el órgano concedente, previo informe del órgano competente de la Intervención General, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplados en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas previstas en las bases de la convocatoria.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Decimocuarta.- Aceptación de las bases.

La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en estas bases presupone su aceptación íntegra e incondicionada, así como la de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contengan en las correspondientes convocatorias.

Decimoquinta.- La concesión de estas subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para tal finalidad en el ejercicio presupuestario de la convocatoria.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.
Dirección General de Universidades e
Investigación.

Espacio reservado para sello de registro de ENTRADA



F. S. E.

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN
REP ^o Expte.
AÑO: 2004

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN
DE ESTANCIAS PREDOCTORALES EN OTROS CENTROS -**

MODELO DE SOLICITUD

ANEXO II

DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS:			
NOMBRE:		N.I.F. N°	EDAD:
Beario de tesis doctoral de la CAC : Número y Fecha del BOC:			DISCAPACITADO: GRADO DISCAPACIDAD: %
CENTRO DONDE ESTÁ ADSCRITO O DONDE REALIZA SU LABOR:			
DEPARTAMENTO:			
DIRECCIÓN			
Calle:		Número:	
Localidad:		Código Postal:	N° Móvil:
N° Teléf.:	N° Fax:	E-mail:	
DATOS DE LA ESTANCIA			
CENTRO DE APLICACIÓN:			
ORGANISMO:			
CENTRO:			
DEPARTAMENTO:			
CALLE:			
CIUDAD/PROVINCIA:		Código Postal:	País:
N° DE MESES DE LA ESTANCIA:			
TIPO DE BECA SOLICITADA			
BECA PREDOCTORAL <input type="checkbox"/>		Modalidad "A" <input type="checkbox"/>	
<small>(Ver Bases Finales y Cuarta parte 1ª Tabla Orden de ... de ... de 2004, (BOC nº ... de ...)</small>		Modalidad "B" <input type="checkbox"/>	



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.

Dirección General de Universidades e
Investigación.



F. S. E.

HAGO CONSTAR:

- 1.- Que me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributaria con la Comunidad Autónoma.
- 2.- Que no he recibido becas, ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente Público, entidad privada o particular. En otro caso, se deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

DECLARACIÓN DE LAS SUBVENCIONES QUE HAYAN SOLICITADO O OBTENIDO DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, PARA LA MISMA FINALIDAD. (Base Quinta, punto 2, apartados a) y c, de la Orden de ... de ... de 2004).		
ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA

- 3.- Que no me hallo inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

En , a de de 2004

El Solicitante,

Fdo:.....

D.N.I.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.

Dirección General de Universidades e
investigación.



F. S. E.

ANEXO III

MODELO DE DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN EN EL CENTRO RECEPTOR			
APELLIDOS:			
NOMBRE:			
RESPONSABILIDAD:			
CENTRO:			
DEPARTAMENTO:			
DIRECCIÓN			
Calle:		Número:	
Localidad:	Código Postal:	Nº Móvil.:	
Nº Teléf.:	Nº Fax:	E-mail:	

ACEPTA la permanencia de este Centro de D/D* , durante un periodo de meses durante el año , para realizar trabajos en .

HOST CENTER ACCEPTANCE DOCUMENT			
SURNAME:			
NAME:			
JOB TITLE:			
CENTER:			
DEPARTMENT:			
ADDRESS			
Address:		Number:	
City:	Post Code:	Mobile Number.:	
Phone Number:	Fax Number:	E-mail:	

ACCEPTS the stay at this center of Mr/Mrs. , for a period of months during the year , to work on .

Fecha/ Date
En/ In a, de de

FIRMA /SIGNATURE
.....



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.

Dirección General de Universidades e
Investigación.



F. S. E.

ANEXO IV

MEMORIA DEL TRABAJO A REALIZAR

TÍTULO DEL PROYECTO:
RESUMEN:
BIBLIOGRAFÍA MÁS RELEVANTE (Comentada):



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.

Dirección General de Universidades e
Investigación.



F. S. E.

MEMORIA DEL TRABAJO A REALIZAR (Continuación)

ANTECEDENTES Y ESTADO ACTUAL DEL TEMA.-

OBJETIVOS CONCRETOS E INTERÉS DE LOS MISMOS.-



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.

Dirección General de Universidades e
Investigación.



F. S. E.

MEMORIA DEL TRABAJO A REALIZAR (Continuación)

HIPÓTESIS, METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO.-

EXPERIENCIA DEL CENTRO DE DESTINO SOBRE ESTE TEMA.-



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.

Dirección General de Universidades e
Investigación.



F. S. E.

ANEXO V

(Puede ser sustituido por el modelo normalizado del Ministerio de
Ciencia y Tecnología)

Curriculum Vitae

Nombre y apellidos:

Fecha:

Número de páginas que contiene:



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.

Dirección General de Universidades e
investigación.



F. S. E.

Apellidos:		Nombre:	
NIF:	Pasaporte:	Nacionalidad:	
Fecha de nacimiento :			Sexo:

1.- Situación profesional actual

Nombre de Entidad:
Entidad pública Entidad privada
Facultad, Escuela o Instituto:
Depto./Secc./Unidad estr.:
Dirección postal:

Teléfono (indicar prefijo, número y extensión):
Fax:
Correo electrónico:

Especialización (Códigos UNESCO):
Categoría profesional: Fecha de inicio:
Situación administrativa
 Plantilla Contratado Interino Becario
 Otras situaciones especificar:

Dedicación A tiempo completo
A tiempo parcial

Líneas de investigación de I+D+i
Breve descripción, por medio de palabras claves, de la especialización y líneas de I+D+i actuales.

2.- Formación Académica

Titulación Superior o de grado medio	Centro	Fecha

Suficiencia investigadora/DEA/ Master	Centro	Departamento	Fecha

Doctorado	Centro	Departamento	Fecha



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.

Dirección General de Universidades e
Investigación.



F. S. E.

3.- Actividades profesionales anteriores de carácter científico y/o tecnológico

Puesto	Entidad	Localidad / País	Fecha Inicio	Fecha final

4.- Idiomas (R = regular, B = bien, C = correctamente)

Idioma	Habla	Lee	Escribe



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.

Dirección General de Universidades e
Investigación.



F. S. E.

5.- Participación en Proyectos de I+D+i financiados en Convocatorias públicas autonómicas, nacionales, europeas y/o internacionales
(agrupar según su ámbito y en orden cronológico)

Título del proyecto:
Código / referencia de identificación del proyecto:
Proyecto en coordinación/cooperación: sí no
Entidad financiadora:
Entidades participantes:
Duración del proyecto (en meses): Fecha de inicio: Fecha de finalización:
Cuantía de la subvención total del proyecto (en miles de euros):
Cuantía de la parte del proyecto en la que participa el investigador/tecnólogo:
Investigador responsable:
Número de investigadores participantes:
Calidad en que ha participado: coordinador , investigador , tecnólogo altamente cualificado , titulado universitario en formación otro modo:

Título del proyecto:
Código / referencia de identificación del proyecto:
Proyecto en coordinación/cooperación: sí no
Entidad financiadora:
Entidades participantes:
Duración del proyecto (en meses): Fecha de inicio: Fecha de finalización:
Cuantía de la subvención total del proyecto (en miles de euros):
Cuantía de la parte del proyecto en la que participa el investigador/tecnólogo:
Investigador responsable:
Número de investigadores participantes:
Calidad en que ha participado: coordinador , investigador , tecnólogo altamente cualificado , titulado universitario en formación otro modo:

Nota: Si necesita más casos, añádslos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.

Dirección General de Universidades e
investigación.



F. S. E.

6.- Publicaciones, Documentos Científicos y Técnicos y Obras Artísticas:

(CLAVE: L = libro completo, CL = capítulo de libro, A = artículo, R = "review", E = editor, S = Documento Científico-Técnico restringido, O = obras artísticas.)

Autores (p.o. de firma):

Título:

Revista : ISSN:

Si está incluida en JCR, indicar el índice de impacto en su año de publicación:

Libro (cualquier soporte): ISBN:

Clave: Volumen: Páginas, inicial: final: Fecha:

Editorial (si libro):

Lugar de publicación:

En caso de tratarse de obra artística:

Descripción:

Fecha:

Exposición: , catalogación: , publicación:

Autores (p.o. de firma):

Título:

Revista : ISSN:

Si está incluida en JCR, indicar el índice de impacto en su año de publicación:

Libro (cualquier soporte): ISBN:

Clave: Volumen: Páginas, inicial: final: Fecha:

Editorial (si libro):

Lugar de publicación:

En caso de tratarse de obra artística:

Descripción:

Fecha:

Exposición: , catalogación: , publicación:

Notas: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.
JCR: "Journal of Citation Report"



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.

Dirección General de Universidades e
investigación.



F. S. E.

**7.- Participación en contratos de I+D+I con Empresas y/o Administraciones autonómicas,
nacionales, europeas y/o internacionales**
(agrupar según su ámbito y en orden cronológico)

Título del contrato/proyecto:

Tipo de contrato:

Entidad financiadora:

Entidades participantes:

Duración del contrato (en meses):

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Cuantía total del contrato (en miles de euros):

Investigador responsable:

Número de investigadores participantes:

Calidad en que ha participado: investigador , tecnólogo altamente cualificado , otro modo:

Título del contrato/proyecto:

Tipo de contrato:

Entidad financiadora:

Entidades participantes:

Duración del contrato (en meses):

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Cuantía total del contrato (en miles de euros):

Investigador responsable:

Número de investigadores participantes:

Calidad en que ha participado: investigador , tecnólogo altamente cualificado , otro modo:



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,

Dirección General de Universidades e
investigación.



F. S. E.

8.- Patentes y Modelos de utilidad

Inventores (p.o. de firma):

Título:

N. de solicitud:

País de prioridad:

Fecha de prioridad:

Solicitante:

Patente: nacional , europea , internacional , PCT

Países en los que se ha extendido/formalizado:

Empresas o entidades que la están explotando:

Inventores (p.o. de firma):

Título:

N. de solicitud:

País de prioridad:

Fecha de prioridad:

Solicitante:

Patente: nacional , europea , internacional , PCT

Países en los que se ha extendido/formalizado:

Empresas o entidades que la están explotando:

Notas: Bajo este epígrafe se incluyen las obtenciones vegetales.

Si necesita más casos, añádalos utilizando las opciones de copiar y pegar con el 2º caso

PCT: Acogida al Tratado de Cooperación Internacional en Materia de Patentes



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.**

**Dirección General de Universidades e
investigación.**



F. S. E.

9.- Estancias en Centros de I+D+i o empresas nacionales o extranjeras

(estancias continuadas superiores a un mes en centros públicos o privados)

CLAVE: D = doctorado, P = postdoctoral, I = invitado, C = contratado, O = otras (especificar).

Centro:			
Localidad:	País	Fecha:	Duración (semanas):
Tema y actividad:			
Clave:			

Centro:			
Localidad:	País	Fecha:	Duración (semanas):
Tema y actividad:			
Clave:			

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.

Dirección General de Universidades e
Investigación.



F. S. E.

10.- Trabajos presentados en Congresos, Jornadas, Seminarios, Talleres de Trabajo y/o cursos

10.1- Trabajos presentados en Congresos autonómicos, nacionales, europeos y/o internacionales

(agrupar en orden cronológico)

Autores (p.o. de firma):

Título del trabajo:

Tipo de participación: comunicación , ponencia en sesión plenaria , ponencia en sesión no plenaria , póster

Intervención previa de la organización: revisión , invitación , acceso libre

Título del Congreso:

Ámbito del Congreso: autonómico , nacional , europeo , internacional

Publicación:

Lugar celebración:

Fecha:

Autores (p.o. de firma):

Título del trabajo:

Tipo de participación: comunicación , ponencia en sesión plenaria , ponencia en sesión no plenaria , póster

Intervención previa de la organización: revisión , invitación , acceso libre

Título del Congreso:

Ámbito del Congreso: autonómico , nacional , europeo , internacional

Publicación:

Lugar celebración:

Fecha:

10.2 Trabajos presentados en Jornadas, Seminarios, Talleres de Trabajo y/o Cursos autonómicos, nacionales, europeos y/o internacionales

(agrupar en orden cronológico)

Tipo de reunión: Jornada o Seminario , Curso , Taller de Trabajo

Tipo de participación: ponente

Título de la reunión:

Ámbito de la reunión: autonómica , nacional , europea , internacional

Lugar celebración:

Fecha:

Tipo de reunión: Jornada o Seminario , Curso , Taller de Trabajo

Tipo de participación: ponente

Título de la reunión:

Ámbito de la reunión: autonómica , nacional , europea , internacional

Lugar celebración:

Fecha:

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.

Dirección General de Universidades e
Investigación.



F. S. E.

11.- Actividades de Formación Impartidas

11.1.- Experiencia docente

Centro:
Dpto/Facultad o Escuela/Instituto:
Localidad:
País:
Año:
Asignatura o título de curso impartido:
Diplomatura/Licenciatura/Doctorado/Master Universitario:
Nivel del curso (destinatarios):
Duración del curso:
Número de horas impartidas:

Centro:
Dpto/Facultad o Escuela/Instituto:
Localidad:
País:
Año:
Asignatura o título de curso impartido:
Diplomatura/Licenciatura/Doctorado/Master Universitario:
Nivel del curso (destinatarios):
Duración del curso:
Número de horas impartidas:

11.2.- Tesis Doctorales

Título:

Doctorando:
Programa:
Departamento:
Facultad / Escuela:
Universidad:
Fecha:
Calificación:

Título:

Doctorando:
Programa:
Departamento:
Facultad / Escuela:
Universidad:
Fecha:
Calificación:

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.

Dirección General de Universidades e
investigación.



F. S. E.

12.- Participación en comités y representaciones nacionales e internacionales
(comités científicos asesores, de sociedades científicas, editoriales, etc.)

Título del Comité:

Entidad de la que depende:

Tema:

Fecha:

Título del Comité:

Entidad de la que depende:

Tema:

Fecha:



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.

Dirección General de Universidades e
investigación.

13.- Experiencia en organización de actividades de I+D+I

Organización de congresos, seminarios, jornadas, y otros eventos científico-tecnológicos

Título:

Tipo de actividad:

Ámbito:

Fecha:

Título:

Tipo de actividad:

Ámbito:

Fecha:



F. S. E.

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.

Dirección General de Universidades e
Investigación.



F. S. E.

14.- Experiencia de gestión de I+D+I

Gestión de programas, planes, acciones y proyectos de I+D+I, participación en agencias de evaluación, responsabilidades ejercidas relacionadas con gestión de I+D+I

Título:

Tipo de actividad:
Puesto desempeñado:
Fechas:

Título:

Tipo de actividad:
Puesto desempeñado:
Fechas:

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.

Dirección General de Universidades e
investigación.



F. S. E.

15.- Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar

Otras ayudas y becas, premios, etc. (Institución, entidad financiadora, fecha, duración, etc.)
(Utilice únicamente el espacio equivalente a una página)

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.

Dirección General de Universidades e
Investigación.



F. S. E.

ANEXO VII

MODELO DE INCORPORACIÓN EN EL CENTRO RECEPTOR		
APELLIDOS:		
NOMBRE:		
RESPONSABILIDAD:		
CENTRO:		
DEPARTAMENTO:		
DIRECCIÓN		
Calle:	Número:	
Localidad:	Código Postal:	
Nº Teléfono:	Nº Fax:	E-mail:

CERTIFICA que D./Dña. _____, se ha incorporado a este Centro para realizar trabajos de investigación el día _____ de _____ de _____.

MODEL OF INCORPORATION TO THE HOST CENTER		
SURNAME:		
NAME:		
JOB TITLE:		
CENTER:		
DEPARTMENT:		
ADDRESS		
Address:	Number:	
City:	PostCode:	
Phone Number:	Fax Number:	E-mail:

CERTIFIES that Mr./Mrs. _____ has incorporated to this center for research work from day _____ month _____ year _____.

Fecha/ Date
En/ In _____ a, de _____ de _____

FIRMA /SIGNATURE
.....



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.

Dirección General de Universidades e
investigación.



F. S. E.

ANEXO VIII

TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL CENTRO DE DESTINO		
APELLIDOS:		
NOMBRE:		
RESPONSABILIDAD:		
CENTRO:		
DEPARTAMENTO:		
DIRECCIÓN		
Calle:		Número:
Localidad:		Código Postal:
Nº Teléfono:	Nº Fax:	E-mail:

CERTIFICA que D./Dña. , ha permanecido en este Centro desde el día de de hasta el día de de .

PERIOD OF TIME AT HOST CENTER		
SURNAME:		
NAME:		
JOB TITLE:		
CENTER:		
DEPARTMENT:		
ADDRESS		
Address:		Number:
City:		PostCode:
Phone Number:	Fax Number:	E-mail:

CERTIFIFIES that Mr./Mrs. , has stayed at our center from day month year to day month year .

Fecha/ Date
En/ In a. de de

FIRMA /SIGNATURE

<p>.....</p>



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.**

**Dirección General de Universidades e
investigación.**



F. S. E.

ANEXO IX

MODELO DE MEMORIA

(Debe contener como mínimo los siguientes apartados)

- 1.- Descripción del trabajo realizado.
- 2.- Logros observados, en relación a los objetivos propuestos.
- 3.- Publicaciones resultantes del trabajo.
- 4.- Otras consideraciones que desea realizar.
- 5.- Fecha y firma.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.

Dirección General de Universidades e
Investigación.



F. S. E.

ANEXO X

(Base Cuarta punto 1º)

MEMORIA A PRESENTAR POR LOS BECARIOS ADSCRITOS A LOS PROGRAMAS DE BECAS DE POSTGRADO PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES.

Esta memoria, que deberá estar firmada por el interesado y por su Director de Tesis, deberá acreditar que la estancia forma parte del proyecto investigador que se presentó para la obtención de la beca o que es condición necesaria para la realización de la Tesis Doctoral.

EL INTERESADO,

Fdo. D.
D.N.I.

EL DIRECTOR DE LA TESIS
DOCTORAL.

Fdo. D.
D.N.I.

1070 *ORDEN de 1 de julio de 2004, por la que se aprueban con vigencia indefinida las bases que han de regir las convocatorias de concesión de Becas Postdoctorales para la realización de estancias en otros centros y se convocan para el ejercicio de 2004.*

Las actuales circunstancias del sistema universitario y de ciencia y tecnología determinan que la movilidad del personal docente e investigador constituya una prioridad estratégica, especialmente para Canarias, por sus especiales circunstancias geográficas. De hecho, la Ley 5/2001, de 9 de julio, de Promoción y Desarrollo de la Investigación Científica y la Innovación (B.O.E. nº 188, de 7.8.01), señala en su artículo 17.2.d) que uno de los objetivos de la planificación regional será “propiciar la movilidad del personal investigador entre centros públicos y privados de carácter regional, nacional o internacional”. Y, en desarrollo de dicha previsión legal, el Plan Integrado Canario de I + D + I señala la importancia de facilitar la movilidad de los recursos humanos como una de las actuaciones para el fortalecimiento de la base del sistema regional.

La apuesta del Gobierno de Canarias por la movilidad del personal docente e investigador ha venido sucediéndose en el tiempo a través de diferentes convocatorias dirigidas a subvencionar la realización de estancias en otros centros. La cuestión fue abordada incluso a través de una norma específica, el Decreto 54/1997, de 14 de abril, sobre Becas a Investigadores por razón de Estancia en otros Centros de Investigación (B.O.C. nº 53, de 25.4.97).

Sin embargo, la nueva situación derivada de la aprobación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. nº 307, de 24.12.01), y de la evolución de nuestro sistema de ciencia y tecnología aconsejan una reformulación de las líneas de actuación desarrolladas hasta ahora en esta materia. Y a ello pretende atenderse con la presente Orden.

El primer y más evidente cambio que se introduce es el establecimiento de convocatorias separadas para las estancias predoctorales y las postdoctorales. Se quiere de esta manera conseguir que la política de becas llegue de manera efectiva a un abanico mayor de solicitantes.

En la convocatoria de becas para estancias postdoctorales las principales variaciones respecto a las convocatorias anteriores están relacionadas con el procedimiento de selección, concesión y pago de las becas y derivan de la necesidad de adaptar las sucesivas convocatorias al Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación y a los objetivos estratégicos del Plan Integrado Canario de I + D + I.

Durante el período de programación 2000-2006, las becas previstas en la presente Orden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo, y, en aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, están incluidas en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, aprobado por la Decisión de la Comisión Europea C(2001) 228, de 22 de febrero de 2001, en el eje 2, medida 1 “Apoyar la inversión en capital humano en el ámbito de la investigación, la ciencia y la tecnología y la transferencia tecnológica”.

Por todo ello, y en virtud de las facultades que me otorgan los artículos 2.1, 2.3 y 4.3 del Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación,

DISPONGO:

Primero.- Aprobar con carácter indefinido las bases que han de regir las convocatorias de concesión de Becas para la formación y perfeccionamiento del personal docente e investigador universitario que ostente el grado de Doctor mediante la realización de estancias en otros centros.

Queda sin efecto lo dispuesto en la Orden de 21 de abril de 2003, por la que se aprueban con vigencia indefinida las bases que regirán la concesión de becas para estancias en otros centros (B.O.C. nº 87, de 8.5.03).

Segundo.- Convocar Becas Postdoctorales para la realización de estancias en otros centros para el ejercicio 2004, de conformidad con las bases contenidas en el anexo I de la presente Orden y con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª) Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades públicas canarias o en las dependencias de la Dirección General de Universidades e Investigación en Santa Cruz de Tenerife, Residencial Anaga, Plaza de José de Zárate y Penichet, planta baja, Edificio Arco Iris, código postal 38001, o en la Dirección Territorial de Educación en Las Palmas de Gran Canaria, Avenida 1º de Mayo, 11, Edificio Cofarca, código postal 35002.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2ª) Para esta convocatoria se asignará un importe total de doscientos mil (200.000,00) euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 18 07 422E 480.11 L.A. 18420302 "Ayudas y Subvenciones a la Investigación" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la co-financiación del Fondo Social Europeo en una cuota del 80%.

La dotación económica de cada beca será de un máximo de 1.560 euros mensuales en concepto de alojamiento y manutención, más una cantidad no superior a 1.560 euros para gastos de transporte en función del lugar donde radique el centro de destino.

No obstante, el Comité de Selección podrá proponer razonadamente la asignación de cantidades superiores a las señaladas en el apartado anterior.

La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente del presente ejercicio.

La dotación económica definitiva de la beca o cuantías individualizadas vendrá fijada en la Resolución de concesión dentro de los límites anteriormente señalados y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, el número de meses de duración de la estancia y los costes que se deriven para el beneficiario en función de las características del centro de destino.

En todo caso, sólo serán cubiertos aquellos gastos que tengan la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad de gasto contemplados en la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo, y el Reglamento 1685/2000, de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales. Las becas previstas en la presente Orden están incluidas en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, aprobado por la Decisión C(2001) 228, de 22 de febrero de 2001, en el eje 2, medida 1 "Apoyar la inversión en capital humano en el ámbito de la investigación, la ciencia, la tecnología y la transferencia tecnológica".

Tercero.- La ejecución de las actividades a realizar en el marco de esta línea de actuación deberá ajustarse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y de los actos adoptados en virtud de éste, así co-

mo a las políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Además, habrá de cumplirse lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, y el Reglamento (CE) nº 1685/1999, del Consejo, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de Medidas acerca de la Gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea (B.O.C. nº 121, de 23.9.98).

Cuarto.- A los efectos de determinar su régimen jurídico, y en tanto que atribuciones patrimoniales gratuitas que el Gobierno de Canarias concede a quienes desean realizar o se encuentran realizando actividades investigadoras en el marco de lo previsto en la Ley 5/2001, de 9 de julio, de Promoción y Desarrollo de la Investigación Científica y la Innovación, o de los planes contemplados en ella, las ayudas a que se refiere la presente Orden tienen la consideración de subvenciones y, como tales, su regulación se encuentra contenida en el Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, el apartado tercero de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 278, de 18.11.03), los Reglamentos Comunitarios (CE) nº 1685/2000, del Consejo, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad, el Reglamento (CE) nº 1783/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, que resultan de aplicación y las bases contenidas en el anexo I de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o bien

interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de julio de 2004.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

A N E X O I

Primera.- Objeto de estas becas.

La finalidad de estas becas es la de facilitar la formación y el perfeccionamiento del personal docente e investigador universitario que ostente el grado de Doctor mediante la realización de estancias en centros nacionales y extranjeros.

Se pretende, asimismo, facilitar las relaciones de los grupos de investigación existentes en la Comunidad Autónoma de Canarias con otros afines en el ámbito nacional e internacional.

Segunda.- Duración.

1. La duración de estas becas será de un mínimo de 2 y de un máximo de 9 meses, debiendo disfrutarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en que se concedan.

2. El Director General de Universidades e Investigación podrá autorizar la interrupción temporal del disfrute de la beca a solicitud razonada del interesado. Las interrupciones, que no podrán exceder de tres meses, no serán recuperables.

Tercera.- Convocatoria.

Anualmente, mediante Resolución del Director General de Universidades e Investigación, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias la oportuna convocatoria de becas, en la que habrá de figurar el plazo de presentación de solicitudes, el importe correspondiente al ejercicio de que se trate y su aplicación presupuestaria.

Cuarta.- Requisitos.

1. Podrá optar a estas becas el personal docente e investigador de las Universidades públicas y Centros de Investigación radicados en la Comunidad Autónoma de Canarias que ostente el grado de Doctor.

2. Podrán ser centros de destino de estas becas las Universidades o los Centros de Investigación na-

cionales o extranjeros, preferentemente radicados en países que sean Estados miembros de la Unión Europea, siempre que el centro de destino sea distinto de aquel en el que el solicitante ejerza su actividad docente o investigadora.

Las becas podrán disfrutarse en uno o varios centros de destino, sin que ello implique incremento en la asignación para gastos de transporte.

3. El disfrute de una de estas becas es incompatible con cualquier otra destinada a la misma finalidad.

Quinta.- Formalización de solicitudes y documentación a presentar.

1. Las becas deberán solicitarse mediante la presentación del modelo que se incluye en el anexo II.

2. Las solicitudes irán dirigidas al Director General de Universidades e Investigación y en ellas el interesado hará constar expresamente lo siguiente:

a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

b) Que no ha recibido becas, ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente Público, entidad privada o particular. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

c) Que no se halla inhabilitado para recibir becas, ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

3. Las solicitudes se presentarán acompañadas de la documentación que se señala a continuación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal.

c) Documento que acredite la concesión de licencia por parte de la Universidad o Centro de Investigación del solicitante, en el que se haga constar expresamente la fecha de inicio y terminación de la estancia.

d) Documento del centro receptor, según modelo recogido en el anexo III, en el que se haga constar de forma clara y expresa la aceptación para realizar el trabajo de investigación propuesto y la conformidad con el tiempo por el cual se solicita la estancia.

e) Memoria del trabajo a realizar, según modelo recogido en el anexo IV.

f) Currículum vitae del solicitante, según modelo recogido en el anexo V.

g) Fotocopia compulsada del título de Doctor o, en su caso, del resguardo acreditativo de haber abonado las tasas para su expedición.

Sexta.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será señalado mediante Resolución del Director General de Universidades e Investigación para cada ejercicio presupuestario, sin que dicho plazo pueda ser inferior a quince días.

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades públicas canarias y en las dependencias de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sita en Residencial Anaga, Plaza de José de Zárate y Penichet, planta baja, Edificio Arco Iris, código postal 38001, Santa Cruz de Tenerife, o en la Dirección Territorial de Educación, sita en la Avenida 1º de Mayo, 11, Edificio Cofarca, código postal 35002, Las Palmas de Gran Canaria.

Las solicitudes también podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Procedimiento de concesión.

1. Estas becas se concederán por el procedimiento de concurso previsto en el Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

2. Las solicitudes serán estudiadas por una Comisión de Selección de la que formarán parte un miembro del Comité Científico de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria propuesto por el Director de la Agencia y que actuará como Presidente de la Comisión, dos funcionarios del Grupo A de la Dirección General de Universidades e Investigación designados por el Director General, actuando el de menor antigüedad como Secretario de la Comisión, y los dos Vicerrectores de Investigación de las dos Universidades públicas canarias o personas en quienes éstos deleguen.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de alguno de los miembros de la Comisión de Selección, se estará a lo establecido con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Comisión podrá asesorarse con expertos en las materias específicas que considere necesario.

Por Resolución del Director General de Universidades e Investigación se determinará la constitución y designación nominal y específica de los miembros de la Comisión de Selección.

3. La selección de becarios se realizará con arreglo a los siguientes criterios, valorándose según el orden de prioridad que se indica a continuación:

a) Currículum vitae del solicitante, hasta un máximo de 4 puntos.

b) Adecuación del trabajo a realizar a las Áreas Temáticas Científico-Tecnológicas del PIC, hasta un máximo de 2 puntos.

c) No haber disfrutado de una beca destinada a la misma finalidad en las tres últimas convocatorias, hasta un máximo de 2 puntos, obteniendo una mayor puntuación aquellos solicitantes que hayan disfrutado de becas durante un menor período de tiempo dentro de los tres últimos años.

d) Patentes y participación en proyectos de investigación financiados en virtud de convocatorias públicas competitivas en los últimos cinco años, hasta un máximo de 2 puntos.

La evaluación de los criterios contemplados en los apartados a) y d) se realizará con arreglo al informe que al respecto deberá emitir la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, de acuerdo con los protocolos para la evaluación del profesorado.

La evaluación de los criterios contemplados en los apartados b) y c) se realizará con arreglo al informe que al respecto deberá emitir la Dirección General de Universidades e Investigación.

4. La Comisión de Selección propondrá al órgano competente para conceder estas becas una relación nominada de candidatos ordenada según la prioridad que deban tener para acceder a ellas.

Octava.- Competencias.

1. Se delega en el Director General de Universidades e Investigación, órgano encargado de la instrucción del procedimiento, la competencia para conceder estas becas, así como la firma de todos los documentos contables necesarios para su tramitación y ejecución. En virtud de esta delegación, la Resolución de concesión se considerará dictada por el titular del Departamento y será publicada en el Bo-

letín Oficial de Canarias dentro de los treinta días siguientes a su adopción.

2. La Resolución que ponga fin al procedimiento habrá de ser única y contener, además de las solicitudes rechazadas por defecto de forma, las estimadas, las desestimadas en función de los criterios generales de selección y baremo aplicable, los beneficiarios y el importe individual de cada una de las becas concedidas.

Además, dicha Resolución hará constar, en su caso, la participación del Fondo Social Europeo y el porcentaje de co-financiación, en cumplimiento de las medidas de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Novena.- Calendario para la Resolución.

1. Las solicitudes presentadas deberán resolverse y notificarse en el plazo de seis meses a partir de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes establecido cada año y, en todo caso, antes de la finalización del ejercicio presupuestario correspondiente.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado Resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

Décima.- Forma de pago.

1. La dotación económica de la beca se abonará mediante transferencia bancaria y con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria, de la siguiente forma:

a) El 80% por anticipado previa aceptación de la beca.

b) Una vez se haya procedido a la justificación de la subvención, previa aportación de la documentación acreditativa de los gastos realizados con cargo a subvención, se procederá a la liquidación total de la misma.

2. Dado que es de interés público, y objetivo de la política científica del Gobierno de Canarias, la formación y el perfeccionamiento del personal docente e investigador, el pago de estas becas se realizará por anticipado, siempre que el becario acredite ante la Dirección General de Universidades e Investigación que no puede desarrollar la actividad investigadora sin la entrega de los fondos públicos.

Undécima.- Medios y plazos de justificación.

1. Los becarios deberán aceptar formalmente la beca en el plazo de un mes a partir de la fecha de noti-

ficación de su concesión mediante la presentación del modelo que aparece recogido en el anexo VI.

2. En el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde su regreso, el becario deberá presentar en la Dirección General de Universidades e Investigación la siguiente documentación:

a) Documentos, con el membrete y sello del centro de destino, donde consten las fechas de incorporación y de finalización de la estancia, según modelos recogidos en los anexos VII y VIII.

b) Memoria del trabajo realizado durante la estancia en el centro de destino, según modelo recogido en el anexo IX.

c) Billetes o facturas originales del viaje de ida y vuelta.

3. Las estancias se justificarán mediante un informe elaborado por la Dirección General de Universidades e Investigación basado en la documentación presentada por el becario de conformidad con lo establecido en los dos apartados anteriores.

Duodécima.- Obligaciones de los becarios.

1. Los becarios, al aceptar formalmente la beca, se comprometen al cumplimiento de las normas establecidas en esta Orden, de las Resoluciones que dicte la Dirección General de Universidades e Investigación en su desarrollo y de las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre becas.

2. Además de las obligaciones de carácter general, los becarios tendrán las obligaciones que se señalan a continuación:

a) Realizar la estancia durante el período total de su duración en el centro o centros para los que haya sido concedida la beca.

Cualquier cambio de centro deberá ser autorizado por el Director General de Universidades e Investigación.

b) Realizar la actividad que haya motivado la concesión de la beca, cumpliendo los requisitos establecidos en esta Orden, en la correspondiente convocatoria y en la Resolución de concesión. Los becarios deberán dedicarse de manera exclusiva al trabajo propuesto, remitiendo a la Dirección General de Universidades e Investigación los informes parciales que se les requieran si la beca es de duración superior a seis meses.

Los becarios podrán, no obstante, solicitar autorización al Director General de Universidades e Investigación para colaborar en tareas docentes en el centro de destino, previa conformidad del Director del Departamento en el que se preste la colaboración

y hasta un máximo de diez horas mensuales, debiendo expedírseles certificación acreditativa de la docencia impartida al término de su realización.

c) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para la concesión de la beca.

d) Comunicar al órgano concedente o entidad colaboradora el importe de las becas y ayudas concedidas con posterioridad para atender a la misma situación, estado o hecho por cualquier Administración o Ente Público, así como las ayudas o auxilios económicos recibidos de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como a facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos.

f) Acreditar y justificar que se ha realizado la estancia en las condiciones previstas, aportando para ello la documentación que se señala en los correspondientes apartados de esta Orden y en la Resolución de concesión. A estos efectos, los becarios estarán obligados también a facilitar toda la información que se les pida.

g) Hacer constar que la beca ha sido concedida por la Dirección General de Universidades e Investigación del Gobierno de Canarias, en caso de que el trabajo realizado durante la estancia dé origen a alguna publicación o a su presentación en cualquier tipo de evento científico.

h) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

i) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

j) Facilitar toda la información que les sea requerida por los órganos concedentes y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

3. Si el becario incumple estas obligaciones, no podrá exigir el abono de la beca concedida y, en los casos en que proceda, deberá reintegrar las cantidades indebidamente percibidas más el interés legal de demora devengado desde el momento del abono. Todo ello sin perjuicio de las sanciones que procedan de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Decimotercera.- Modificación de la Resolución de concesión.

Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la beca, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la beca.

b) La obtención del beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Dicha modificación podrá acordarse por el órgano concedente, previo informe del órgano competente de la Intervención General, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplados en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas previstas en las bases de la convocatoria.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Decimocuarta.- Aceptación de las bases.

La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en estas bases presupone su aceptación íntegra e incondicionada, así como la de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contengan en las correspondientes convocatorias.

Decimoquinta.- La concesión de estas subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para tal finalidad en el ejercicio presupuestario de la convocatoria.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.

Dirección General de Universidades e
investigación.

Espacio reservado para sello de registro de ENTRADA



F. S. E.

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN
REFª Expte.
AÑO: 2004

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN
DE ESTANCIAS POSTDOCTORALES EN OTROS CENTROS**

**MODELO DE SOLICITUD
ANEXO II**

DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS:			
NOMBRE:		N.I.F. Nº	EDAD:
Becario de tesis doctoral de la CAC : Número y Fecha del BOC:		DISCAPACITADO: GRADO DISCAPACIDAD: %	
TÍTULO DE DOCTOR EN :			
EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD DE :			
CON FECHA:			
CENTRO DONDE ESTÁ ADSCRITO O DONDE REALIZA SU LABOR:			
DEPARTAMENTO:			
DIRECCIÓN			
Calle:		Número:	
Localidad:	Código Postal:	Nº Móvil:	
Nº Teléf.:	Nº Fax:	E-mail:	
DATOS DE LA ESTANCIA			
CENTRO DE APLICACION:			
ORGANISMO:			
CENTRO:			
DEPARTAMENTO:			
CALLE:			
CIUDAD/PROVINCIA:		Código Postal:	País:
Nº DE MESES DE LA ESTANCIA:			



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.

Dirección General de Universidades e
investigación.



F. S. E.

HAGO CONSTAR:

- 1.- Que me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributaria con la Comunidad Autónoma.
- 2.- Que no he recibido becas, ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente Público, entidad privada o particular. En otro caso, se deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

DECLARACIÓN DE LAS SUBVENCIONES QUE HAYAN SOLICITADO U OBTENIDO DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, PARA LA MISMA FINALIDAD. (Base Quinta punto 2, apartados a,b y c de la Orden de de de 2004).

ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA

3.- Que no me hallo inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

En , a de de 2004

El Solicitante,

Fdo:.....

D.N.I.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.

Dirección General de Universidades e
investigación.



F. S. E.

ANEXO III

MODELO DE DOCUMENTO DE ACEPTACION EN EL CENTRO RECEPTOR			
APELLIDOS:			
NOMBRE:			
RESPONSABILIDAD:			
CENTRO:			
DEPARTAMENTO:			
DIRECCIÓN			
Calle:		Número:	
Localidad:	Código Postal:	Nº Móvil:	
Nº Teléf.:	Nº Fax:	E-mail:	

ACEPTA la permanencia de este Centro de D/Dª , durante un periodo de meses durante el año , para realizar trabajos en .

HOST CENTER ACCEPTANCE DOCUMENT			
SURNAME:			
NAME:			
JOB TITLE:			
CENTER:			
DEPARTMENT:			
ADDRESS			
Address:		Number:	
City:	Post Code:	Mobile Number.:	
Phone Number:	Fax Number:	E-mail:	

ACCEPTS the stay at this center of Mr/Mrs. , for a period of months during the year , to work on .

Fecha/ Date
En/ In a, de de

FIRMA /SIGNATURE
.....



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.**

**Dirección General de Universidades e
investigación.**



F. S. E.

ANEXO IV

MEMORIA DEL TRABAJO A REALIZAR

TÍTULO DEL PROYECTO:
RESUMEN:
BIBLIOGRAFÍA MÁS RELEVANTE (Comentada):



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.

Dirección General de Universidades e
investigación.



F. S. E.

MEMORIA DEL TRABAJO A REALIZAR (Continuación)

ANTECEDENTES Y ESTADO ACTUAL DEL TEMA.-

OBJETIVOS CONCRETOS E INTERÉS DE LOS MISMOS.-



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.**

**Dirección General de Universidades e
investigación.**



F. S. E.

MEMORIA DEL TRABAJO A REALIZAR (Continuación)

HIPÓTESIS, METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO.-

EXPERIENCIA DEL CENTRO DE DESTINO SOBRE ESTE TEMA.-



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.

Dirección General de Universidades e
investigación.



F. S. E.

MEMORIA DEL TRABAJO A REALIZAR (Continuación)

PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS ESTIMADOS DE VIAJE, VIVIENDA Y MANUTENCIÓN.-

OTRAS CONSIDERACIONES QUE SE DESEEN HACER CONSTAR.-

Fecha y firma del solicitante:

En a, de de

Fdo:



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.

Dirección General de Universidades e
investigación.



F. S. E.

ANEXO V

**(Puede ser sustituido por el modelo normalizado del Ministerio de
Ciencia y Tecnología)**

Curriculum Vitae

Nombre y apellidos:

Fecha:

Número de páginas que contiene:



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.

Dirección General de Universidades e
investigación.



F. S. E.

Apellidos:		Nombre:	
NIF:	Pasaporte:	Nacionalidad:	
Fecha de nacimiento :			Sexo:

1.- Situación profesional actual

Nombre de Entidad:

Entidad pública Entidad privada

Facultad, Escuela o Instituto:

Depto./Secc./Unidad estr.:

Dirección postal:

Teléfono (indicar prefijo, número y extensión):

Fax:

Correo electrónico:

Especialización (Códigos UNESCO):

Categoría profesional:

Fecha de inicio:

Situación administrativa

Plantilla

Contratado

Interino

Becario

Otras situaciones especificar:

Dedicación A tiempo completo

A tiempo parcial

Líneas de investigación de I+D+I

Breve descripción, por medio de palabras claves, de la especialización y líneas de I+D+I actuales.

2.- Formación Académica

Titulación Superior o de grado medio	Centro	Fecha

Suficiencia investigadora/DEA/ Master	Centro	Departamento	Fecha

Doctorado	Centro	Departamento	Fecha



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.

Dirección General de Universidades e
investigación.



F. S. E.

3.- Actividades profesionales anteriores de carácter científico y/o tecnológico

Puesto	Entidad	Localidad / País	Fecha inicio	Fecha final

4.- Idiomas (R = regular, B = bien, C = correctamente)

Idioma	Habla	Lee	Escribe



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.

Dirección General de Universidades e
investigación.



F. S. E.

5.- Participación en Proyectos de I+D+I financiados en Convocatorias públicas autonómicas, nacionales, europeas y/o internacionales
(agrupar según su ámbito y en orden cronológico)

Título del proyecto:

Código / referencia de identificación del proyecto:

Proyecto en coordinación/cooperación: sí ; no

Entidad financiadora:

Entidades participantes:

Duración del proyecto (en meses): Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Cuantía de la subvención total del proyecto (en miles de euros):

Cuantía de la parte del proyecto en la que participa el investigador/tecnólogo:

Investigador responsable:

Número de investigadores participantes:

Calidad en que ha participado: coordinador , investigador , tecnólogo altamente cualificado , titulado universitario en formación otro modo:

Título del proyecto:

Código / referencia de identificación del proyecto:

Proyecto en coordinación/cooperación: sí ; no

Entidad financiadora:

Entidades participantes:

Duración del proyecto (en meses): Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Cuantía de la subvención total del proyecto (en miles de euros):

Cuantía de la parte del proyecto en la que participa el investigador/tecnólogo:

Investigador responsable:

Número de investigadores participantes:

Calidad en que ha participado: coordinador , investigador , tecnólogo altamente cualificado , titulado universitario en formación , otro modo:

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.

Dirección General de Universidades e
investigación.



F. S. E.

6.- Publicaciones, Documentos Científicos y Técnicos y Obras Artísticas

(CLAVE: L = libro completo, CL = capítulo de libro, A = artículo, R = "review", E = editor, S = Documento Científico-Técnico restringido, O = obras artísticas.)

Autores (p.o. de firma):

Título:

Revista : ISSN:

Si está incluida en JCR, indicar el índice de impacto en su año de publicación:

Libro (cualquier soporte): ISBN:

Clave: Volumen: Páginas, inicial: final: Fecha:

Editorial (si libro):

Lugar de publicación:

En caso de tratarse de obra artística:

Descripción:

Fecha:

Exposición: , catalogación: , publicación:

Autores (p.o. de firma):

Título:

Revista : ISSN:

Si está incluida en JCR, indicar el índice de impacto en su año de publicación:

Libro (cualquier soporte): ISBN:

Clave: Volumen: Páginas, inicial: final: Fecha:

Editorial (si libro):

Lugar de publicación:

En caso de tratarse de obra artística:

Descripción:

Fecha:

Exposición: , catalogación: , publicación:

Notas: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.
JCR: "Journal of Citation Report"



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.**

**Dirección General de Universidades e
investigación.**



F. S. E.

**7.- Participación en contratos de I+D+i con Empresas y/o Administraciones autonómicas,
nacionales, europeas y/o internacionales**
(agrupar según su ámbito y en orden cronológico)

Título del contrato/proyecto:

Tipo de contrato:

Entidad financiadora:

Entidades participantes:

Duración del contrato (en meses): Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Cuantía total del contrato (en miles de euros):

Investigador responsable:

Número de investigadores participantes:

Calidad en que ha participado: investigador , tecnólogo altamente cualificado , otro modo:

Título del contrato/proyecto:

Tipo de contrato:

Entidad financiadora:

Entidades participantes:

Duración del contrato (en meses): Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Cuantía total del contrato (en miles de euros):

Investigador responsable:

Número de investigadores participantes:

Calidad en que ha participado: investigador , tecnólogo altamente cualificado , otro modo:



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.

Dirección General de Universidades e
investigación.



F. S. E.

8.- Patentes y Modelos de utilidad

Inventores (p.o. de firma):

Título:

N. de solicitud: País de prioridad:

Fecha de prioridad:

Solicitante:

Patente: nacional , europea , internacional ,

PCT

Países en los que se ha extendido/formalizado:

Empresas o entidades que la están explotando:

Inventores (p.o. de firma):

Título:

N. de solicitud: País de prioridad:

Fecha de prioridad:

Solicitante:

Patente: nacional , europea , internacional ,

PCT

Países en los que se ha extendido/formalizado:

Empresas o entidades que la están explotando:

Notas: Bajo este epígrafe se incluyen las obtenciones vegetales.

Si necesita más casos, añádalos utilizando las opciones de copiar y pegar con el 2º caso

PCT: Acogida al Tratado de Cooperación Internacional en Materia de Patentes



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.

Dirección General de Universidades e
investigación.



F. S. E.

9.- Estancias en Centros de I+D+I o empresas nacionales o extranjeras

(estancias continuadas superiores a un mes en centros públicos o privados)

CLAVE: D = doctorado, P = postdoctoral, I = invitado, C = contratado, O = otras (especificar).

Centro:			
Localidad:	País	Fecha:	Duración (semanas):
Tema y actividad:			
Clave:			

Centro:			
Localidad:	País	Fecha:	Duración (semanas):
Tema y actividad:			
Clave:			

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.

Dirección General de Universidades e
investigación.



F. S. E.

10.- Trabajos presentados en Congresos, Jornadas, Seminarios, Talleres de Trabajo y/o cursos

10.1- Trabajos presentados en Congresos autonómicos, nacionales, europeos y/o internacionales

(agrupar en orden cronológico)

Autores (p.o. de firma):

Título del trabajo:

Tipo de participación: comunicación , ponencia en sesión plenaria , ponencia en sesión no plenaria , póster

Intervención previa de la organización: revisión , invitación , acceso libre

Título del Congreso:

Ámbito del Congreso: autonómico , nacional , europeo , internacional

Publicación:

Lugar celebración:

Fecha:

Autores (p.o. de firma):

Título del trabajo:

Tipo de participación: comunicación , ponencia en sesión plenaria , ponencia en sesión no plenaria , póster

Intervención previa de la organización: revisión , invitación , acceso libre

Título del Congreso:

Ámbito del Congreso: autonómico , nacional , europeo , internacional

Publicación:

Lugar celebración:

Fecha:

10.2 Trabajos presentados en Jornadas, Seminarios, Talleres de Trabajo y/o Cursos autonómicos, nacionales, europeos y/o internacionales

(agrupar en orden cronológico)

Tipo de reunión: Jornada o Seminario , Curso , Taller de Trabajo

Tipo de participación: ponente

Título de la reunión:

Ámbito de la reunión: autonómica , nacional , europea , internacional

Lugar celebración:

Fecha:

Tipo de reunión: Jornada o Seminario , Curso , Taller de Trabajo

Tipo de participación: ponente

Título de la reunión:

Ámbito de la reunión: autonómica , nacional , europea , internacional

Lugar celebración:

Fecha:

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.

Dirección General de Universidades e
investigación.



F. S. E.

11.- Actividades de Formación Impartidas

11.1.- Experiencia docente

Centro:
Dpto/Facultad o Escuela/Instituto:
Localidad:
País:
Año:
Asignatura o título de curso impartido:
Diplomatura/Licenciatura/Doctorado/Master Universitario:
Nivel del curso (destinatarios):
Duración del curso:
Número de horas impartidas:

Centro:
Dpto/Facultad o Escuela/Instituto:
Localidad:
País:
Año:
Asignatura o título de curso impartido:
Diplomatura/Licenciatura/Doctorado/Master Universitario:
Nivel del curso (destinatarios):
Duración del curso:
Número de horas impartidas:

11.2.- Tesis Doctorales

Título:

Doctorando:
Programa:
Departamento:
Facultad / Escuela:
Universidad:
Fecha:
Calificación:

Título:

Doctorando:
Programa:
Departamento:
Facultad / Escuela:
Universidad:
Fecha:
Calificación:

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.**

**Dirección General de Universidades e
investigación.**



F. S. E.

12.- Participación en comités y representaciones nacionales e internacionales
(comités científicos asesores, de sociedades científicas, editoriales, etc.)

Título del Comité:

Entidad de la que depende:

Tema:

Fecha:

Título del Comité:

Entidad de la que depende:

Tema:

Fecha:



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.

Dirección General de Universidades e
investigación.



F. S. E.

13.- Experiencia en organización de actividades de I+D+I

Organización de congresos, seminarios, jornadas, y otros eventos científico-tecnológicos

Título:

Tipo de actividad:

Ámbito:

Fecha:

Título:

Tipo de actividad:

Ámbito:

Fecha:

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.**

**Dirección General de Universidades e
investigación.**



F. S. E.

14.- Experiencia de gestión de I+D+I

Gestión de programas, planes, acciones y proyectos de I+D+I, participación en agencias de evaluación, responsabilidades ejercidas relacionadas con gestión de I+D+I

Título:

Tipo de actividad:
Puesto desempeñado:
Fechas:

Título:

Tipo de actividad:
Puesto desempeñado:
Fechas:



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.**

**Dirección General de Universidades e
investigación.**



F. S. E.

15.- Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar

Otras ayudas y becas, premios, etc. (institución, entidad financiadora, fecha, duración, etc.)
(Utilice únicamente el espacio equivalente a una página)

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.

Dirección General de Universidades e
investigación.



F. S. E.

ANEXO VI

MODELO DE CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

En cumplimiento de la Base Undécima, punto 1, de la Convocatoria.-

Los beneficiarios deberán aceptar formalmente la beca en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de su concesión mediante la presentación, debidamente cumplimentado, de la presente Carta de Aceptación.

D/D^a:

Con D.N.I. Número:

A C E P T A la beca para “*estancias en otros centros*” concedida por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de fecha , conforme a la Orden de , (B.O.C. Nº , de fecha), por un importe bruto de euros.

En a, de de

Fdo:



F. S. E.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.

Dirección General de Universidades e
investigación.

ANEXO VII

MODELO DE INCORPORACIÓN EN EL CENTRO RECEPTOR		
APELLIDOS:		
NOMBRE:		
RESPONSABILIDAD:		
CENTRO:		
DEPARTAMENTO:		
DIRECCIÓN		
Calle:		Número:
Localidad:		Código Postal:
Nº Teléfono:	Nº Fax:	E-mail:

CERTIFICA que D./Dña. _____, se ha incorporado a este Centro para realizar trabajos de investigación el día _____ de _____ de _____.

MODEL OF INCORPORATION TO THE HOST CENTER		
SURNAME:		
NAME:		
JOB TITLE:		
CENTER:		
DEPARTMENT:		
ADDRESS		
Address:		Number:
City:		PostCode:
Phone Number:	Fax Number:	E-mail:

CERTIFIFIES that Mr./Mrs. _____ has incorporated to this center for research work from day _____ month _____ year _____.

Fecha/ Date
En/ In _____ a, de _____ de _____

FIRMA /SIGNATURE



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.

Dirección General de Universidades e
investigación.



F. S. E.

ANEXO VIII

TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL CENTRO DE DESTINO		
APELLIDOS:		
NOMBRE:		
RESPONSABILIDAD:		
CENTRO:		
DEPARTAMENTO:		
DIRECCIÓN		
Calle:		Número:
Localidad:		Código Postal:
Nº Teléfono:	Nº Fax:	E-mail:

CERTIFICA que D./Dña. , ha permanecido en este Centro desde el día de de hasta el día de de .

PERIOD OF TIME AT HOST CENTER		
SURNAME:		
NAME:		
JOB TITLE:		
CENTER:		
DEPARTMENT:		
ADDRESS		
Address:		Number:
City:		PostCode:
Phone Number:	Fax Number:	E-mail:

CERTIFIFIES that Mr./Mrs. , has stayed at our center from day month year to day month year .

Fecha/ Date
En/ In a, de de

FIRMA /SIGNATURE
.....



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.**

**Dirección General de Universidades e
investigación.**



F. S. E.

ANEXO IX

MODELO DE MEMORIA

(Debe contener como mínimo los siguientes apartados)

- 1.- Descripción del trabajo realizado.**
- 2.- Logros observados, en relación a los objetivos propuestos.**
- 3.- Publicaciones resultantes del trabajo.**
- 4.- Otras consideraciones que desea realizar.**
- 5.- Fecha y firma.**

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1071 *ORDEN de 5 de julio de 2004, por la que se delega en la Viceconsejera de Medio Ambiente la competencia prevista en el artículo 5, apartados 8, 9 y 10 y en el Director General del Medio Natural la competencia establecida en el artículo 16, apartados 6, 7 y 8, ambos del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo.*

Vista la propuesta de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente.

El artículo 5, apartados 8, 9 y 10, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, atribuye al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial como competencia propia en materia de conservación de la naturaleza, entre otras, las siguientes:

- Autorizar el uso de las especies catalogadas en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat y vulnerables, en tanto no estén aprobados los correspondientes planes.

- Autorizar el uso de las especies catalogadas en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat y vulnerables y las autorizaciones para el uso de las restantes especies cuyo hábitat sea ajeno al insular (especies marinas).

- Otorgar las autorizaciones para la realización de actividades que tengan interés o ámbito regional, independientemente de la categoría en la que se encuentre clasificada la especie o especies catalogadas.

Por su parte, el artículo 16, apartados 6, 7 y 8, del citado Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, otorga a la Viceconsejería de Medio Ambiente las siguientes competencias:

- Proponer al Consejero el otorgamiento de la autorización del uso de las especies catalogadas en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat y vulnerables, en tanto no estén aprobados los correspondientes planes.

- Proponer al Consejero el otorgamiento de la autorización del uso de las especies catalogadas en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat y vulnerables y las autorizaciones para el uso de las restantes especies cuyo hábitat sea ajeno al insular (especies marinas).

- Proponer al Consejero las autorizaciones para la realización de actividades que tengan interés o ámbito regional, independientemente de la categoría en la que se encuentre clasificada la especie o especies catalogadas.

Por otra parte, el artículo 8 del Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias establece que la expedición de autorizaciones para la comercialización y el uso de especies catalogadas: “en peligro de extinción”, “sensibles a la alteración de sus hábitats” y “vulnerables”, corresponderá a la Consejería de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de medio ambiente. Asimismo, también será competencia de esta última, otorgar las autorizaciones para la realización de actividades que tengan interés o ámbito regional, independientemente de cuál sea la categoría en la que se encuentre clasificada la especie o especies afectadas. Asimismo, dicho Decreto determina que las autorizaciones para el marcaje científico de especies catalogadas corresponderá a la Consejería de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de medio ambiente.

Razones de eficacia aconsejan delegar en la Viceconsejería de Medio Ambiente dicha competencia, previa la instrucción del procedimiento y Propuesta de Resolución de la Dirección General del Medio Natural.

Visto el artículo 31.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Primero.- Delegar en la Viceconsejería de Medio Ambiente el otorgamiento de las autorizacio-

nes administrativas previstas en el artículo 5, apartados 8, 9 y 10, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo.

Segundo.- Delegar en la Dirección General del Medio Natural la competencia prevista en el artículo 16, apartados 6, 7 y 8, del citado Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Tercero.- Esta delegación se podrá avocar para sí, en cualquier momento, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Cuarto.- En ningún caso serán objeto de delegación las competencias relativas a la resolución de los recursos administrativos en los que la Viceconsejería de Medio Ambiente haya dictado los actos objeto de recurso.

Quinto.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Sexto.- Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Séptimo.- La presente Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de julio de 2004.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Augusto Lorenzo Tejera.

1072 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 2 de julio de 2004, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de 5 de abril de 2004, que aprueba definitivamente la Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias de La Guancha en el ámbito de El Carbón, término municipal de La Guancha (Tenerife).*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 5 de abril de 2004, por el que se aprueba definitivamente la Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias de La Guancha en el ámbito de El Carbón, término municipal de La Guancha (Tenerife), cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 2004.-
El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 5 de abril de 2004 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente, al amparo de lo establecido en el artículo 43.2.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, la revisión parcial de las Normas Subsidiarias de La Guancha en el ámbito de El Carbón, término municipal de La Guancha (Tenerife), si bien a reserva de que se justifique expresamente en el documento la disminución del ancho de la calle Domingo Hernández, de los 16 metros previstos en el planeamiento a los 12 metros que se prevén en la Revisión Parcial, supeditando la publicación del presente acuerdo al cumplimiento de esta obligación por el Ayuntamiento.

Segundo.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y se notificará al Ayuntamiento de La Guancha y al Cabildo Insular de Tenerife.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., el Jefe de Servicio de Órganos Colegiados, Juan Diego Hernández Domínguez.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia y Justicia

2225 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 1 de julio de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de asistencia técnica Elaboración de auditorías de gestión a los ayuntamientos canarios a 31 de diciembre de 2003 y 2004.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia hace pública la adjudicación del siguiente contrato administrativo:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Presidencia y Justicia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 7/03/VAP/C-ASIST.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: consultoría/asistencia.

b) Descripción del objeto: realización de auditorías de gestión a los ayuntamientos canarios respecto de los ejercicios 2003 y 2004.

c) División por lotes y número: no hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 64, de 1 de abril de 2004.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: setecientos cincuenta y dos mil quinientos veinticinco (752.525) euros, desglosados en las anualidades 2004: 370.704 euros y 2005: 381.821 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Orden de la Consejera de Presidencia y Justicia nº 145, de fecha 19 de mayo de 2004.

b) Contratista: U.T.E. C & G Canarias, S.L. y Galileo Ingeniería y Servicios, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: setecientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (737.474,50 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de julio de 2004.- El Secretario General Técnico, José Trasobares de Dios.

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

2226 ANUNCIO de 30 de junio de 2004, por el que se convoca concurso, por procedimiento abierto, para la ejecución de las obras del Proyecto Estación Didáctica en Fuente Morales. Barranco Guiniguada en Las Palmas de Gran Canaria, cofinanciado por Fondos Europeos en el Programa Operativo Local-FEDER.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

c) Número de expediente: C.C. 466.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Estación Didáctica en Fuente Morales. Barranco Guiniguada.

b) Lugar de ejecución: Las Palmas de Gran Canaria.

c) Plazo de ejecución (meses): 8.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.008.233,39 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

20.164,67 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

b) Domicilio: Avenida Alcalde Ramírez Bethencourt, 33, bajo.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Teléfono: (928) 446600.

e) Telefax: (928) 446582.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 días después de su publicación en el presente Boletín.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: grupo C, subgrupo 8, categoría e).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según Pliego de Condiciones Particulares y bases del concurso de la obra.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12,00 horas del último día del plazo de la convocatoria, que será 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias (si eventualmente el último día del plazo señalado deviene inhábil, se entenderá el vencimiento de la convocatoria el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: la requerida en el Pliego de Condiciones Particulares y bases del concurso.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

2º) Domicilio: Avenida Alcalde Ramírez Bethencourt, 33, bajo.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 4 meses.

e) Admisión de variantes: no se admiten.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

b) Domicilio: Avenida Alcalde Ramírez Bethencourt, 33, bajo.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Fecha: 12 días naturales después de la fecha límite de presentación (si eventualmente el último día del plazo señalado deviene inhábil, la apertura de las ofertas se realizará el siguiente día hábil).

e) Hora: 12,00.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

El importe de los anuncios de los Boletines Oficiales y prensa será por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2004.- El Presidente del Consejo de Administración, Felipe Afonso El Jaber.

2227 ANUNCIO de 30 de junio de 2004, por el que se convoca concurso, por procedimiento abierto, para la ejecución de las obras de Proyecto Parque Urbano del Barranco de La Ballena. 2ª Fase.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

c) Número de expediente: C.C. 469.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Proyecto Parque Urbano del Barranco de La Ballena. 2ª Fase.

b) Lugar de ejecución: Las Palmas de Gran Canaria.

c) Plazo de ejecución (meses): 6.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.825.645 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

36.512,90 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

b) Domicilio: Avenida Alcalde Ramírez Bethencourt, 33, bajo.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Teléfono: (928) 446600.

e) Telefax: (928) 446582.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 días después de su publicación en el presente Boletín.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: grupo K, subgrupo 6, categoría e).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según Pliego de Condiciones Particulares y bases del concurso de la obra.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12,00 horas del último día del plazo de la convocatoria, que será 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la requerida en el Pliego de Condiciones Particulares y bases del concurso.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

2º) Domicilio: Avenida Alcalde Ramírez Bethencourt, 33, bajo.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 4 meses.

e) Admisión de variantes: no se admiten.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

b) Domicilio: Avenida Alcalde Ramírez Bethencourt, 33, bajo.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Fecha: 12 días naturales después de la fecha límite de presentación (si eventualmente el último

día del plazo señalado deviene inhábil, la apertura de las ofertas se realizará el siguiente día hábil).

e) Hora: 12,00.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

El importe de los anuncios de los Boletines Oficiales y prensa será por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2004.- El Presidente del Consejo de Administración, Felipe Afonso El Jaber.

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia y Justicia**

2228 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de julio de 2004, que remite el expediente y emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 395/2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, de Las Palmas de Gran Canaria, interpuesto por Dña. Pilar Vázquez Vizoso, contra la Resolución de 3 de marzo de 2004, por la que se desestima la solicitud de declarar de oficio la nulidad de reconocimientos de grado a funcionarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, formulada por la interesada.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, de Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso nº 395/2004 interpuesto por Dña. Pilar Vázquez Vizoso contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 3 de marzo de 2004, por la que se desestima su solicitud de declarar de oficio la nulidad de reconocimientos de grado a funcionarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, y dado que el acto objeto de la impugnación podría afectar a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto susceptible en lo dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo que corresponde al recurso contencioso-administrativo nº 395/2004, seguido a instancia de Dña. Pilar Vázquez Vizoso.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 395/2004 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, para que puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución y a la vista que tendrá lugar el día 16 de junio de 2005 a las 11,30.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de julio de 2004.- El Director General de la Función Pública, Pedro José Rodríguez Torrens.

2229 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 30 de junio de 2004, relativo a notificación de la Resolución de 16 de junio de 2004, que dispone el inicio de expediente administrativo de cancelación de la inscripción en el Registro del Juego de Canarias como empresa operadora a la empresa Automáticos Wilson, S.A., con C.I.F. A35104157, y se le concede trámite de audiencia.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución de esta Dirección General, de fecha 16 de junio de 2004, en el domicilio que figura en el expediente registral, por la que se dispone el inicio de expediente administrativo de cancelación de la inscripción en el Registro del Juego de Canarias como empresa operadora a Automáticos Wilson, S.A., con C.I.F. A35104157, y se concede trámite de audiencia en dicho expediente, sin que haya podido practicarse a la interesada, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a su publicación:

“Resolución de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación por la que se dispone el inicio de expediente administrativo de cancelación de la inscripción en el Registro del Juego de Canarias como empresa operadora a la empresa Automáticos Wilson, S.A., con C.I.F. A35104157.

Examinado el expediente de la inscripción en el Registro del Juego de Canarias a la empresa Auto-

máticos Wilson, con C.I.F. A35104157, en calidad de empresa operadora nº E-400.

Vista la propuesta del Servicio de Gestión del Juego.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Que, con fecha 4 de julio de 1988, se procedió por esta Dirección General a la inscripción en el Registro del Juego de Canarias a la empresa Automáticos Wilson, con C.I.F. A35104157, en calidad de empresa operadora bajo el nº E-400.

Segundo.- Que, desde el 23 de agosto de 2001, entrada en vigor del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, hasta la fecha actual, la empresa no ha aportado en esta Dirección General el resguardo acreditativo del depósito de nueva fianza de inscripción en el Registro en la actividad de empresa operadora exigida en dicho Decreto.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se regulan por la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, y por el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53.a) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para el inicio y resolución de este expediente.

Tercera.- En la tramitación de este expediente se ha de observar el procedimiento previsto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y según lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, que establece: “Fianzas. Las empresas inscritas en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias deberán constituir nuevas fianzas en las cuantías previstas en el artículo 26 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, dentro del plazo de un año a partir de su entrada en vigor. La no constitución de estas

fianzas dará lugar al inicio de expediente de cancelación de la inscripción, con audiencia de los interesados, con suspensión de la inscripción, mientras se tramita el mencionado expediente”.

Así como lo dispuesto en los artículos 25 y 26.1 del citado Reglamento que señalan:

“Artículo 25.- Las empresas que tengan por objeto la fabricación, importación, exportación, comercialización, reparación o explotación de las máquinas o explotación de los salones a que se refiere el presente Reglamento, deberán inscribirse en el Registro del Juego, que será público y se llevará en la Dirección General competente en materia de juegos y apuestas.

Artículo 26.- Fianzas. 1. La inscripción de empresas para el ejercicio de actividades relacionadas con las máquinas recreativas y de azar, estará condicionada a la previa constitución de una fianza en la Tesorería de la Consejería competente en materia de economía, hacienda y comercio, a disposición del Consejero competente en materia de juegos y apuestas”

Cuarta.- Que los artículos 10 y 13 del Decreto 42/1998, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Homologación del Material de Juego y de Organización y Funcionamiento del Registro del Juego, regulan, respectivamente la inscripción y cancelación en el Registro del Juego de Canarias, señalando el artº. 13 como causa de cancelación de la inscripción el incumplimiento de las obligaciones sobre constitución y mantenimiento del importe de las fianzas.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

1º) Iniciar expediente para la cancelación de la inscripción en el Registro del Juego de Canarias de la empresa Automáticos Wilson, con C.I.F. A35104157, en calidad de empresa operadora nº E-400, con domicilio en Urbanización Atlántida, 11, Edificio Iris, La Cuesta, La Laguna-38023.

2º) Suspender temporalmente dicha inscripción, mientras se tramita el mencionado expediente.”

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de diez (10) días

hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución de inicio, para que formule las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de junio de 2004.-
La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, María Auxiliadora Pérez Díaz.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

2230 ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 1 de julio de 2004, que inicia el trámite de información pública del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Visto el borrador del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, que desarrolla el Título III del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Visto el Dictamen 72/2004, de 12 de mayo, del Consejo Consultivo de Canarias.

Visto lo dispuesto en el artículo 24.1.c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Primero.- Someter el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, al trámite de información pública, durante el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento. El anuncio se publicará también en los diarios de mayor difusión en el territorio de Canarias.

Segundo.- El Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias se expondrá al público en las dependencias de la Viceconsejería de Ordenación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, sitas en Las Palmas de Gran Canaria, Edificio de Usos Múltiples

II, calle Agustín Millares Carló, 18, 4º; y en Santa Cruz de Tenerife, en el Edificio de los Salesianos, calle Galcerán, 15, portal 17, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Contra la presente Resolución, por ser de trámite, no cabe interponer recurso alguno.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de julio de 2004.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Augusto Lorenzo Tejera.

2231 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 25 de junio de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 26 de abril de 2004, que aprueba el Avance del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Doramas (C-12), en los términos municipales de Valleseco, Moya, Firgas, Santa María de Guía, Teror y Arucas (Gran Canaria).*

Habiéndose aprobado el Avance del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Doramas (C-12), en los términos municipales de Valleseco, Moya, Firgas, Santa María de Guía, Teror y Arucas (Gran Canaria), mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 26 de abril de 2004, se suspende el otorgamiento de licencias en todo el ámbito del Parque Rural de Doramas, en cuanto las nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente.

Así mismo se somete el expediente al trámite de información pública, durante el plazo de cuarenta días a partir del siguiente al de su publicación, estando el expediente de manifiesto en las oficinas de esta Dirección General, sita en calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Servicios Múltiples II, 5ª planta, lado mar, Las Palmas de Gran Canaria y Ayuntamientos de Valleseco, Moya, Firgas, Santa María de Guía, Teror y Arucas, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante interponer el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común; a excepción de la suspensión de licencias urbanísticas, respecto de la que cabrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Ordenación Territorial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, según establece el artº. 114.1 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999, que modifica la anterior, y contra su desestimación expresa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; también cabrá interponer recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, que se entenderá así, si transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no hubiera recaído resolución alguna, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2004.-
El Director General de Ordenación del Territorio,
Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2232 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 29 de junio de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 9 de junio de 2004, que aprueba inicialmente las Normas de Conservación del Monumento Natural de Montaña Cardón (F-9), en el término municipal de Pájara (Fuerteventura).*

Habiéndose aprobado inicialmente las Normas de Conservación del Monumento Natural de Montaña Cardón (F-9), en el término municipal de Pájara (Fuerteventura), mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 9 de junio de 2004, se suspende el otorgamiento de licencias en todo el ámbito del Monumento Natural de Montaña Cardón, en cuanto las nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente.

Así mismo se somete el expediente al trámite de información pública, durante el plazo de cuarenta días a partir del siguiente al de su publicación, estando el expediente de manifiesto en las oficinas de esta Dirección General, sita en calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Servicios Múltiples II, 5ª planta, lado mar, Las Palmas de Gran Canaria y

Ayuntamiento de Pájara y Cabildo de Fuerteventura, de lunes a viernes y en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante interponer el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; a excepción de la suspensión de licencias urbanísticas, respecto de la que cabrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Ordenación Territorial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, según establece el artº. 114.1 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999, que modifica la anterior, y contra su desestimación expresa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; también cabrá interponer recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, que se entenderá así, si transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no hubiera recaído resolución alguna, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de junio de 2004.-
El Director General de Ordenación del Territorio,
Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

Consejería de Turismo

2233 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de junio de 2004, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución recaída en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades

turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

R E S U E L V O:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

Las Resoluciones que se notifican no ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas cabe interponer, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente Resolución, ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo, de la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En el caso de que el recurrente sea un representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El ingreso de las sanciones recaídas en los expedientes que se relacionan deberá hacerse efectivo en la forma y plazos indicados en la notificación que la Consejería de Economía y Hacienda le remitirá a su propio domicilio.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2004.-
El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

RESOLUCIONES QUE SE CITAN:

1) Libro nº 1 de Resolución de la Viceconsejería de Turismo, folio 116, nº 179.

Resolución de 2 de junio de 2004, de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias, recaída en el expediente sancionador nº 04/046, instruido a Becker Enterprises, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Bungalows Sun Club Playa del Inglés.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido a Becker Enterprises, S.L., por Resolución de iniciación del Director General de Ordenación y Promoción Turística, de 15 de marzo de 2004, como consecuencia de la denuncia de 1 de julio de 2003, formulada por D. Heinz May, y del acta de inspección nº 17.102, de 14 de julio de 2003.

Vista la propuesta formulada por la Instructora del expediente sancionador consignado, y

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 3 de julio de 2003, se recibió en esta Consejería, con registro de entrada nº 457.348 denuncia de fecha 1 de julio del mismo año, formulada por D. Heinz May, contra el establecimiento consignado.

2º) Para comprobar los hechos denunciados, el 14 de julio de 2003, se realizó inspección turística al establecimiento de referencia, sito en Avenida de Francia, 13, en Playa del Inglés, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, levantándose al efecto el acta nº 17.102, en la que esencialmente se hace constar que: la entidad titular explota 8 unidades de las 22 autorizadas teniendo el complejo 318 unidades alojativas, estando en el momento del acta en trámites para el cambio de titularidad de 5 bungalows y dar de baja a 4 bungalows.

Teniendo la empresa titular a su cargo menos del 50% de las unidades alojativas, incumpliendo con ello las normas establecidas al principio de unidad de explotación de establecimientos alojativos.

3º) El 15 de marzo de 2004, se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el nº 04/046, formulándose los hechos imputados y nombrándose a la Instructora y Secretaria del procedimiento, habiéndose notificado con nueva visita del Inspector el 25 de marzo de 2004.

4º) La empresa expedientada, en escrito de fecha 13 de abril de 2004, recibido en esta Consejería el 14 de abril del mismo año, con registro de entrada nº 257.881, en síntesis ha alegado lo siguiente: que en cuanto al primer hecho su empresa no es responsable, al no ser empresa explotadora. Y en cuanto al segundo hecho, que su empresa lo que hace en el establecimiento es la limpieza.

5º) Examinadas las razones esgrimidas por la empresa expedientada y los documentos aportados y según consta en el acta de inspección nº 17.102, el Inspector actuante en el establecimiento consignado el día 14 de julio de 2003, comprobó que la empresa titular del establecimiento Bungalows Sun Club Playa del Inglés, era Becker Enterprises, S.L. con C.I.F. B-35.443.837, hecho que no ha sido desvirtuado por la titular expedientada, estimándose su responsabilidad administrativa por lo que dicha constatación tiene valor probatorio, significándose que no se trata de un juicio subjetivo del propio Inspector sino una comprobación objetiva, por lo que dicha actuación se ajusta a lo que se establece en el artº. 25 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, de conformidad con lo que se prevé en el artº. 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y, según establece el artº. 15 de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador, modificó el artº. 18.1 de la Ley de Ordenación del Turismo de Canarias, estableciendo lo siguiente: "Todo establecimiento que desarrolle una actividad turística reglamentada deberá cumplir, además de la normativa sobre seguridad de sus instalaciones y protección contra incendios, la específica en materia turística".

En cuanto al segundo hecho, en el momento de la inspección, quien figuraba como titular del establecimiento consignado era Becker Enterprises, S.L., empresa que infringía el principio de unidad de explotación, no desvirtuándose por ello dicho hecho.

Como consecuencia de todo lo anterior, la Instructora del procedimiento con fecha 19 de abril de 2004, formuló propuesta de sanción de multas en cuantías de 9.015,19 euros y 15.025,30 euros.

6º) La empresa expedientada, en escrito de fecha 12 de mayo de 2004, recibido en esta Consejería el 14 de mayo del mismo año, con registro de entrada nº 348.718, ha realizado contestación a la Propuesta de Resolución, en la que en síntesis alega:

La Comunidad de Propietarios en el año 2002, realizó el proyecto contra incendios.

En cuanto al segundo hecho, alegan estar esperando el informe del Patronato de Turismo en cuanto a su explotación turística, aclarando a su vez, que la empresa explota solamente 6 unidades alojativas.

7º) Los siguientes hechos:

Primero.- Incumplimiento de las medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos alojativos, establecidas en los Decretos 305/1996 y 39/1997, modificado por Decreto 20/2003, de 10 de febrero.

Segundo.- Explotar turísticamente 22 unidades alojativas del establecimiento consignado, el cual consta de 318 unidades, incumpliendo el principio de unidad de explotación legalmente establecido.

Se consideran probados en virtud de la denuncia y del acta de inspección nº 17.102.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), modificada por la Ley 7/1997, de 4 de julio, por la Ley 5/1999, de 15 de marzo, por la Ley 2/2000, de 17 de julio, por la Ley 2/2002, de 27 de marzo y por la Ley 19/2003, de 14 de abril, que aprueba las directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, así como con el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Segunda.- En la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera.- Las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta.- En el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que establece el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), así como los criterios que se regulan en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de

abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95) y sus modificaciones correspondientes.

Quinta.- Debe estimarse la responsabilidad administrativa de la empresa expedientada, puesto que el cumplimiento de la normativa sobre incendios comprende, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 305/1996, de 23 de diciembre, modificado por Decreto 39/1997, de 20 de marzo, y Decreto 20/2003, de 10 de febrero, no sólo la presentación ante el Cabildo Insular competente del proyecto correspondiente, ajustado a lo dispuesto en el artículo 5 del referido Decreto y la obtención del informe de adecuación del proyecto a la normativa de aplicación en materia de seguridad y protección contra incendios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del reiterado Decreto 305/1996, sino también la ejecución de las obras necesarias y la obtención del informe técnico de conformidad recogido en su artículo 7, por lo que al no acreditarse documentalmete, que se haya informado favorablemente, por el Instituto Canario de Seguridad Laboral, el proyecto de medidas de seguridad y protección contra incendios a que se refieren los Decretos 305/1996 y 39/1997, modificados por el Decreto 20/2003, de 10 de febrero, es por lo que se entiende, que no queda desvirtuado dicho hecho infractor, incurriéndose por tanto en responsabilidad administrativa.

En cuanto al segundo hecho infractor, debe estimarse su responsabilidad administrativa, ya que reconoce que las unidades alojativas que explota en el complejo de bungalows no llegan al 51% del total de bungalows que conforman el referido complejo, y en base, a que los hechos probados constituyen las infracciones previstas en los artículos:

Primera.- Artº. 7 y Disposición Transitoria Primera del Decreto 305/1996, de 23 de diciembre, modificado por los Decretos 39/1997, de 20 de marzo y 20/2003, de 10 de febrero o Disposición Transitoria Primera del Decreto 20/2003, de 10 de febrero, sobre medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos alojativos.

Segunda.- Artº. 38 en relación con la Disposición Transitoria Única de la Ley 5/1999, de 15 de marzo, de modificación de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 36, de 24 de marzo) y el artº. 10.4 de la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias, por la que se añade una Disposición Adicional Quinta, a la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 94, de 28 de julio).

Dichos hechos vienen tipificados en:

Primera.- Artº. 75.8, en relación con el artº. 76.19 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril.)

Segunda.- Artº. 76.13 del mismo cuerpo legal.

Calificados como: grave.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias (B.O.J.C. nº 17, de 28.9.82), y el artículo 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95) y artº. 10 del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03),

RESUELVO:

Imponer las sanciones de multa de nueve mil quince euros con diecinueve céntimos (9.015,19 de euros) por el primer hecho imputado y quince mil veinticinco euros con treinta céntimos (15.025,30 euros) a Becker Enterprises, S.L., con C.I.F. B-35.443.837 titular de la explotación turística del establecimiento denominado Bungalows Sun Club Playa del Inglés.

La Resolución que se le notifica no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo del Gobierno de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En el caso de que el recurrente sea un representante y no se haya acreditado dicha representación, deberá aportar Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Una vez firme la presente Resolución, se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº. 17.7 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, en relación con el artº. 81.4 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, referente a la publicación de la sanción y anotación en el Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos.- Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de junio de 2004.- La Viceconsejera de Turismo, Pilar Parejo Bello.

OBSERVACIONES: el ingreso de la sanción recaída en el presente expediente deberá hacerse efectivo en la forma y plazos indicados en la notificación que la Consejería de Economía y Hacienda le remitirá a su propio domicilio.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

2234 ANUNCIO de 26 de mayo de 2004, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de un cuarto de aperos, situado en donde llaman "El Obispo", en el término municipal de Antigua, solicitada por D. Bartolomé Estupiñán de la Cruz.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 26 de mayo de 2004, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de un cuarto de aperos, situado en donde llaman "El Obispo", en el término municipal de Antigua, solicitada por D. Bartolomé Estupiñán de la Cruz.

Puerto del Rosario, a 26 de mayo de 2004.- El Consejero Delegado, Domingo Berriel Martínez.

Cabildo Insular de Tenerife

2235 ANUNCIO de 1 de julio de 2004, relativo a notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes.

Providencia de 1 de julio de 2004, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mo-

dificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

El Cabildo Insular de Tenerife tiene competencia en materia de inspección y sanciones de transportes en virtud del Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94), de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable, siendo el órgano competente el Consejero Insular de Carreteras y Transportes en virtud del artº. 7.1.q) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. de 25.5.01) y Decreto de la Presidencia de fecha 1 de julio de 2003 (B.O.P. nº 85, de 4.7.03).

Que se ha nombrado Instructora de los expedientes sancionadores a Dña. María Soledad Gómez Fernández y sustituto de ésta para el caso de ausencia o enfermedad a D. Pedro Luis Campos Albarrán, que podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artº. 210 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y en el artículo 13, apartado 2º, del Reglamento del Procedimiento Sancionador en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos que le atribuyen los artículos 18 y 19 del citado texto normativo. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 y 4 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de 6 meses.

1. TITULAR: Sunset Car, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40001-O-2004; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: - - -; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 70 y 133 LOTT, artículos 41 y 174 ROTT artº. 1 Orden Ministerial 20; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i)

LOTT; CUANTÍA: 4.601 euros, clausura del local; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad de arrendamiento de vehículos sin conductor, careciendo de autorización.

2. TITULAR: Fito's Rent a Car, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40003-O-2004; POBLACIÓN: Candelaria; MATRÍCULA: - - -; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 70 y 133 LOTT, artículos 41 y 174 ROTT, artº. 1 Orden Ministerial 20; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601 euros; clausura del local; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad de arrendamiento de vehículos sin conductor, careciendo de autorización.

3. TITULAR: Ramos Alayón, Argelia; Nº EXPTE.: TF-40009-O-2004; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-2641-Y; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.5 LOTT; artº. 198.h) ROTT; Decreto 91/1991, de 29.4 (B.O.C. de 13.5.91); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar servicio discrecional de viajeros (vehículo con tarjeta de transportes v.t.), no poniendo en funcionamiento el taxímetro.

4. TITULAR: González Garfía, Fco.; Nº EXPTE.: TF-40010-O-2004; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-7005-AH; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.5 LOTT; artº. 198.h) ROTT; Decreto 91/1991, de 29.4 (B.O.C. de 13.5.91); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar servicio discrecional de viajeros (vehículo con tarjeta de transportes v.t.), no poniendo en funcionamiento el taxímetro.

5. TITULAR: Transfrizo, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42006-O-2003; POBLACIÓN: Gáldar; MATRÍCULA: SE-4627-BS; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7, artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

6. TITULAR: Donate García, Domingo Eliso; Nº EXPTE.: TF-42007-O-2003; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: GC-4540-CM; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

7. TITULAR: Unión Distribuidora Canarias, S.A.; Nº EXPTE.: TF-42031-O-2003; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-8116-BK; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

8. TITULAR: Cachela, Carlos Vicente; Nº EXPTE.: TF-42054-O-2003; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-1033-U; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

9. TITULAR: Construcciones, Reparaciones y Modificaciones V.D.L., S.L.; Nº EXPTE.: TF-42068-O-2003; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-7557-BM; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

10. TITULAR: Villa Invest, S.A.; Nº EXPTE.: TF-42075-O-2003; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-8869-AZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

11. TITULAR: Pío Coronado, S.A.; Nº EXPTE.: TF-42165-O-2003; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-6446-BH; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30.7, artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

12. TITULAR: Cancare, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42167-O-2003; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-0611-BJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

13. TITULAR: Pío Coronado, S.A.; Nº EXPTE.: TF-42170-O-2003; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-6716-AK; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

14. TITULAR: Comunicación y Logística Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42176-O-2003; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 2668-CKB; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7, artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

15. TITULAR: Hall, Adrian John; Nº EXPTE.: TF-42219-O-2003; POBLACIÓN: Torremolinos; MATRÍCULA: H-0175-WLG; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

16. TITULAR: Ventajas Carpinterías Exteriores, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42233-O-2003; POBLACIÓN: Los Realejos; MATRÍCULA: TF-1316-AS; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

17. TITULAR: Linares Rivero, Diego; Nº EXPTE.: TF-42237-O-2003; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-5587-BZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7, artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

18. TITULAR: Alfonso Domínguez Rodríguez, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42239-O-2003; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-1141-AV; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7, artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

19. TITULAR: Salsa y Pasta Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42269-O-2003; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: GC-0427-BX; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7, artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

20. TITULAR: Brisley, Ian Mathew; Nº EXPTE.: TF-42283-O-2003; POBLACIÓN: Santiago del Teide; MATRÍCULA: TF-6748-CB; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

21. TITULAR: Distribuciones Pesvemar, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42296-O-2003; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-2475-BK; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros;

HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

22. TITULAR: Multiaventura, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42303-O-2003; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: GC-0859-BV; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7, artículos 109 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 600 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte discrecional de viajeros sin autorización administrativa (vehículo de menos de nueve plazas).

23. TITULAR: González Pla, Juan Antonio; Nº EXPTE.: TF-42311-O-2003; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-6036-BZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

24. TITULAR: Construcciones y Excavaciones Notro, S.L.U.; Nº EXPTE.: TF-42313-O-2003; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: 5355-CMF; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, artículos 41 y 197.a), Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.500 euros, precintado del vehículo 3 meses; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías.

25. TITULAR: Alfonso Domínguez Rodríguez, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42320-O-2003; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-4730-M; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

26. TITULAR: Cruz Hernández, Obdulía; Nº EXPTE.: TF-42328-O-2003; POBLACIÓN: Tegueste; MATRÍCULA: 0152-CGD; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT;

CUANTÍA: 4.601 euros, precintado del vehículo 6 meses; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo pesado, careciendo de autorización.

27. TITULAR: Atlas Mover, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42338-O-2003; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: M-5955-LV; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

28. TITULAR: Hughes, Barry Trevour; Nº EXPTE.: TF-42345-O-2003; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 6215-CDT; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41, 109 y 123 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización.

29. TITULAR: HM Sasha, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42349-O-2003; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: TF-4344-BZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.26.2 LOTT, anexo 1, ATP, artº. 7 del Real Decreto 237/2000 (B.O.E. de 16.3); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g) LOTT; CUANTÍA: 2.001 euros; HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de conformidad para el transporte de mercancías perecederas.

30. TITULAR: Van Os Schulz, Karin Herta; Nº EXPTE.: TF-42357-O-2003; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-2948-BT; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41, 109 y 123 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización.

31. TITULAR: Vía Península, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42365-O-2003; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-5363-BD; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

32. TITULAR: Amaro Luis, Manuel Jesús; Nº EXPTE.: TF-42378-O-2003; POBLACIÓN: Icod de los Vinos; MATRÍCULA: TF-0421-AU; PRECEPTO INFRINGI-

DO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102 LOTT, artº. 157 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

33. TITULAR: Millán Bezares, José Antonio; Nº EXPTE.: TF-42390-O-2003; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-3602-AW; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

34. TITULAR: Amaro Luis, Manuel Jesús S.; Nº EXPTE.: TF-42391-O-2003; POBLACIÓN: Icod de los Vinos; MATRÍCULA: TF-0421-AU; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

35. TITULAR: Domínguez Mora, Teófilo; Nº EXPTE.: TF-42392-O-2003; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-9194-BF; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41, 109 y 123 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización.

36. TITULAR: Transportes y Vigilancia Viera y Romero, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42408-O-2003; POBLACIÓN: Ingenio; MATRÍCULA: GC-9178-CC; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41, 109 y 135 ROTT, artº. 2.o); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte sanitario en régimen de servicio público careciendo de la pertinente autorización.

37. TITULAR: Recogida de Aceites Veget. de Tfe., S.L.; Nº EXPTE.: TF-42412-O-2003; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-6442-BL; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c)

LOTT; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

38. TITULAR: Picón Cabrera, Sebastián; Nº EXPTE.: TF-42422-O-2003; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 0852-BDV; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102 LOTT, artº. 157 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

39. TITULAR: González González, Domingo; Nº EXPTE.: TF-42428-O-2003; POBLACIÓN: Fasnia; MATRÍCULA: TF-6908-AG; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601 euros, precintado del vehículo 6 meses; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado sanitario no llevando a bordo la autorización de transportes.

40. TITULAR: Rodríguez Hernández, José Gregorio; Nº EXPTE.: TF-42437-O-2003; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-2253-BL; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

41. TITULAR: FVS Archipiélago, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42439-O-2003; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-8953-CC; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

42. TITULAR: Insular Express, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42440-O-2003; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 0452-CLN; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601 euros, precintado del vehículo 6 meses; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado sanitario no llevando a bordo la autorización de transportes.

43. TITULAR: Plataf. Logística G. Canaria, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42441-O-2003; POBLACIÓN: Santa Cruz

de Tenerife; MATRÍCULA: TF-7867-BN; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

44. TITULAR: Peterman Roy, Sebastián León; Nº EXPTE.: TF-42447-O-2003; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 6461-BPP; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41, 109 y 123 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 2.000 euros, precintado del vehículo 6 meses; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización.

45. TITULAR: Construcciones Josolab, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42452-O-2003; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-3451-AP; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

46. TITULAR: Distex Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42453-O-2003; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 6488-CGC; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

47. TITULAR: Trugodi, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42454-O-2003; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 9739-BZD; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

48. TITULAR: Noda Oramas, Agustín; Nº EXPTE.: TF-42455-O-2003; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 4178-BFZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

49. TITULAR: Nostrocar de Automoción, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42469-O-2003; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-1709-BX; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 70 y 133 LOTT, artículos 41 y 174 ROTT, artº. 1 Orden Ministerial 20; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601 euros, clausura del local; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad de arrendamiento de vehículos sin conductor, careciendo de autorización.

50. TITULAR: Gutiérrez Jiménez, Ginés; Nº EXPTE.: TF-42475-O-2003; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 8273-BRR; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de julio de 2004.- La Instructora, María Soledad Gómez Fernández.

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

2236 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 1 de julio de 2004, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo del recurso contra la Resolución de 27 de abril de 2004, por la que se desestima el recurso de reposición en el que se solicitaba la nulidad y, subsidiariamente, la anulabilidad de la Resolución de 10 de marzo de 2004, que acuerda la adjudicación a favor de la empresa Eulen Seguridad, S.A., del contrato para la prestación del servicio ordinario de los sistemas de seguridad y servicios extraordinarios de vigilancia de los centros y campus de la Universidad de La Laguna, y se emplaza a los interesados en el recurso 408/2004, Procedimiento Ordinario.

Visto oficio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 25 de junio de 2004, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-

administrativo nº 408/2004, Procedimiento Ordinario, seguido a instancias de la Compañía de Seguridad Visegur, S.A.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el recurso nº 408/2004, Procedimiento Ordinario, promovido por la Compañía de Seguridad Visegur, S.A. “contra la Resolución de fecha 27 de abril de 2004 del Rector de la Universidad de La Laguna por la que se desestima el recurso de reposición en el que se solicitaba la nulidad y, subsidiariamente, la anulabilidad de la Resolución del Rector de 10 de marzo de 2004, por la que se acuerda la adjudicación a favor de la empresa Eulen Seguridad, S.A., del contrato para la prestación del servicio ordinario de los sistemas de seguridad y servicios extraordinarios de vigilancia de los centros y campus de la Universidad de La Laguna”, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

La Laguna, a 1 de julio de 2004.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife

2237 EDICTO de 16 de junio de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario civil nº 243/02.

D./Dña. Ana Delia Hernández Sarmiento, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 26 de enero del año dos mil cuatro.- La Ilma. Sra. Dña. Eva Estrella Ramírez García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Tres, de los de esta ciudad y su Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario civil nº 243/02, promovidos por la entidad Lanzarote Development Limited re-

presentada por la Procuradora Sra. Padrón García, dirigida por el Letrado Sr. López de Argumedo, contra D. Carlos Luaces Saavedra, D. Octavio Linares Rivas y La Estrella, S.A. representados por la Procuradora Sra. Rodríguez de Azero y defendidos por el Letrado Sr. de Santiago Gallardo, y contra D. Ernesto Martínez Lozano y la entidad aseguradora Musini representados por el Procurador Sr. Rodríguez Berriel, defendidos por el Letrado Sr. Arjona García, y contra D. Máximo Nagele Hernández, D. David Stirling y D. Colin Lorne Campbell declarados en rebeldía que versa sobre reclamación de cantidad derivada de responsabilidad extracontractual.- FALLO: que debo estimar y estimo la excepción de prescripción formulada por el Procurador Sr. Rodríguez Berriel en nombre y representación de Musini y D. Ernesto Martínez Lozano, y sin entrar a conocer sobre el fondo del asunto debo desestimar y desestimo la demanda formulada por la Procuradora Sra. Padrón García en nombre y representación de Lanzarote Development Limited, y en consecuencia, debo absolver y absuelvo a los demandados Musini y D. Ernesto Martínez Lozano representados por el Procurador Sr. Rodríguez Berriel,

D. Octavio Linares Rivas y la entidad La Estrella, S.A. representadas por la Procuradora Sra. Rodríguez de Azero y D. Máximo Nagele Hernández, D. David Stirling y D. Colin Lorne Campbell en rebeldía, de los pedimentos instados en su contra, con imposición de las costas causadas en esta instancia a la parte actora.- Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.- RECURSOS.- Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial a preparar por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días citándose la resolución apelada y manifestando los pronunciamientos que se impugnan.- PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido publicada en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D. Colin Lorne Campbell, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de junio de 2004.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concerlado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.